



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

"ELEMENTOS MAS IMPORTANTES DENTRO DE LA FUSION DE SOCIEDADES".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

ADAN HERMILO LOPEZ ACOSTA

ASESOR: L.C. MARIO LOPEZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

2002

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
PRESENTE**

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Elementos más importantes dentro de la fusión de sociedades

que presenta el pasante: Adán Hermilo López Acosta  
con número de cuenta: 9104671-8 para obtener el título de :  
Licenciado en contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**ATENTAMENTE**  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 18 de Septiembre de 2001

PRESIDENTE	<u>C.P. Carlos González Álvarez</u>	
VOCAL	<u>C.P. Arturo León León</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Mario López</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Carlos F. Román Rivera</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>C.P. Dionicio Montes Molina</u>	

*Agradezco a la Universidad  
Nacional Autónoma de México, ya que me  
dio la oportunidad de iniciar mi formación  
profesional y me esta impulsando a seguir  
preparándome.*

*Todo mi trabajo es gracias a mis papás, Hermilo y Clara Guadalupe, ya que ellos me han apoyado no sólo en mis estudios sino durante toda mi vida, por esta razón, este triunfo es un pequeño regalo para ellos.*

*A mis hermanos Gladys y Ulises, quienes son parte de mi formación, además me enseñaron que de los más pequeños también se puede aprender.*

*A mis papás Manuel y Amparo, que querían ver mi carrera concluir, y que estuviera bien en todo momento, les doy gracias por todo, y aunque no estén conmigo físicamente, están en mi corazón.*

*A toda la familia Acosta León, a todos mis tíos Malena, Martina, Nelly, Geny, Dulce y Pancho, los cuales me han alentado a seguir adelante, y en especial a mi tío Pepe quien es una de las personas que ha estado conmigo siempre.*

*A mi abuelita Tona, ya que es una de las personas de las que he aprendido a esforzarme para seguir adelante en todo momento.*

*A mi tío Beto en donde quiera que esté, gracias por todo su apoyo.*

*A mis tías Chole y Chabe, que han estado conmigo; y en especial a Magos por que es una de las personas que me ha cuidado y motivado para superarme.*

*A Susana, que me ha demostrado su cariño y su apoyo, que durante mi formación profesional estuvo siempre a mi lado, te doy gracias por todo.*

*Te amo.*

*A integrantes del jurado, especialmente a  
mi asesor L.C. Mario López por haberme  
dado la oportunidad de concluir el presente  
trabajo.*

## ÍNDICE

<b>OBJETIVOS.</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO 1. GENERALIDADES</b>	
1.1. Concepto de fusión de sociedades.	3
1.2. Tipos de fusión de sociedades.	4
1.3. Tipos de sociedades que pueden fusionarse.	9
1.4. Características.	10
<b>CAPÍTULO 2. ASPECTO LEGAL</b>	
2.1. Marco constitucional.	12
2.2. Naturaleza jurídica de la fusión de sociedades.	12
2.3. Preparativos para realizar la fusión de sociedades.	16
2.4. Ley general de sociedades mercantiles.	17
2.5. Efectos de la fusión de sociedades mercantiles.	19
2.6. Tramites de la fusión de sociedades mercantiles.	24
<b>CAPÍTULO 3. ASPECTO FISCAL</b>	
3.1. Código Fiscal de la Federación.	33
3.2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.	37
3.3. Ley del Impuesto al Activo.	45
3.4. Ley General de Sociedades Mercantiles.	46
3.5. Ley del Impuesto al Valor Agregado.	48

## **CAPÍTULO 4. ASPECTO CONTABLE**

4.1. Cuentas por cobrar.	50
4.2. Inventarios	51
4.3. Activo fijo.	52
4.4. Pasivo.	52
4.5. Aspectos importantes para registrar la fusión.	53

## **CAPÍTULO 5. CAUSAS POR LAS CUALES SE DA LA FUSIÓN DE SOCIEDADES.**

58

## **CAPÍTULO 6. CASO PRÁCTICO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

62

## **CONCLUSIONES.**

112

## **BIBLIOGRAFÍA.**

115

## **OBJETIVO**

**Analizar los tipos de fusiones de Sociedades y quienes pueden hacerlas, así como sus aspectos más importantes para que se dé la fusión de Sociedades Mercantiles**

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo es con el propósito de dar a conocer una actividad dinámica que promueve el crecimiento y que además es una forma innovadora en sus aspectos más relevantes de reorganización en las empresas con las disposiciones legales y las técnicas contables que se aplican a toda sociedad mercantil, sociedad y asociación civil.

En el desarrollo o crecimiento de las sociedades mercantiles, surge la necesidad de reorganizarse, mediante la unión de recursos como son: administrativos, humanos económicos, financieros y técnicos, llamado así " fusión de sociedades mercantiles", elemento importante para la reestructuración empresarial, ya que en la actualidad es una de las alternativas para que las empresas que desean ser más competitivas o que quieran subsistir, y así lograr una mejor posición en el mercado, apegadas a todas las leyes mercantiles modernas.

Conoceremos los diferentes aspectos con los cuales se debe cumplir para que exista la fusión de sociedades mercantiles, quiénes, cuántos tipos de características de las mismas, en cuanto a su aspecto legal que es requisito indispensable para que exista la fusión se dará a conocer su naturaleza jurídica y marco constitucional, ya que es una parte esencial de la misma.

El aspecto fiscal y contable son elementos importantes dentro de la fusión de sociedades mercantiles, ya que en el aspecto fiscal se conocerá cuáles son las leyes que la rigen; algunas de ellas son: ley general de sociedades mercantiles, código fiscal de la federación, ley del impuesto sobre la renta, ley del impuesto al activo entre otras. En el aspecto contable las cuentas por cobrar, los inventarios, el activo y el pasivo, etc., se dará a conocer la forma en que se unen y así formar un nuevo estado de situación financiera de dos o más empresas que se unirán para formar una nueva, así como su registro para que se lleve a cabo la fusión.

El presente trabajo tiene como finalidad, dar a conocer los aspectos más importantes de la fusión de sociedades mercantiles y su importancia en la actualidad, como una forma de crecimiento, para todas aquellas empresas que desean ser más productivas.

## CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

### 1.1 CONCEPTO DE FUSIÓN.

Aunque la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES no nos proporciona una definición de FUSIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES nos da el procedimiento para llevarla a cabo, sin embargo existen diversos autores que la han definido de la siguiente manera:

Diccionario de la Real Academia: El diccionario de la real academia de la lengua española define a la fusión como. " La acción de fundir o fundirse; unión de intereses o partidos que antes se encontraban en pugna".

Mantilla Molina: Es un caso especial de disolución de las sociedades mediante la cual una sociedad se extingue por la transmisión total de su patrimonio a otra sociedad que preexiste o que se constituye con aportaciones de los patrimonios de dos o más sociedades que en ella se fusionan.

Gómez Cotero: Acto jurídico mediante el cual se unen los patrimonios de dos o más sociedades, cuyos titulares desaparecen, o en algunos casos uno de ellos sobrevive, para compenetrarse en una organización única que lo sustituya dentro de un mundo comercial, pudiendo ser esta organización resultado de la creación de una nueva sociedad o de la absorción hecha por parte del ente que sobrevive.

Rodríguez y Rodríguez: Es la unión jurídica de varias organizaciones sociales que se compenetran recíprocamente para que la organización jurídicamente unitaria, sustituya a una pluralidad de organizaciones.

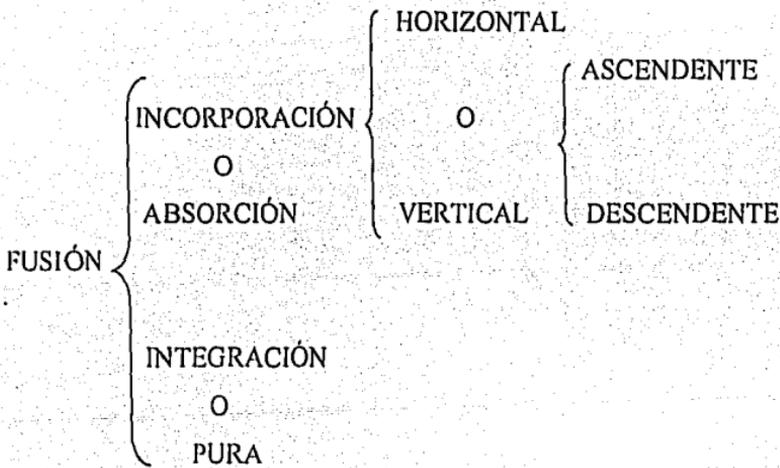
Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Combinación de recursos en donde no hay enajenación de los bienes que pasan de una a otra empresa, pues la fusión es una operación sui generis que realmente no corresponde a una enajenación, sino a la combinación de bienes de las empresas que se fusionan.

Como podemos darnos cuenta, existen infinidad de definiciones de lo que es fusión, y de lo anterior concluimos que FUSION: Es la unión jurídica de dos o más entidades llamadas fusionadas, las cuales transmiten totalmente su patrimonio a una sociedad de nueva creación, llamada fusionante, la cual adquiere los derechos y obligaciones de las entidades que se extinguen.

La fusión produce al mismo tiempo una serie de efectos en los cuales intervienen entre otros: Los Socios, quienes son los que participan en la constitución de la sociedad con su aportación; La Sociedad, misma que se extinguirá para formar parte de otra nueva sociedad, perdiendo sus bienes, derechos y obligaciones; y Los Acreedores de la sociedad fusionante, que se convertirán en acreedores de la sociedad fusionada, esto es si no se opusieron en tiempo de la fusión.

## 1.2 TIPOS DE FUSIÓN DE SOCIEDADES

Hay muchos motivos por los cuales se da la Fusión de Sociedades, entre otros se da por la extinción de una o varias sociedades por incorporación a otra ya existente, algunas veces se da por que se unen varias sociedades para constituir una nueva sociedad. Existen dos tipos de Fusión de Sociedades desde el punto de vista jurídico.



### FUSIÓN POR INCORPORACIÓN O ABSORCIÓN

Cuando una sociedad o sociedades que se incorporan a otra ya existente y estas desaparecen, así transmiten todo su patrimonio, o recursos a la que subsista; a su vez los socios de la sociedad incorporada representan en la sociedad incorporante la parte de interés o acciones equivalentes al valor del patrimonio aportado por la sociedad a que pertenece.

En lo que se refiere a fusión por incorporación puede ser horizontal y vertical, esta última puede ser ascendente o descendente.

## a) FUSIÓN HORIZONTAL

Este tipo de fusión se da cuando las sociedades no tienen relación accionaria directa entre ellas mismas, es decir no poseen acciones de la otra o de las otras que participan.

En esta fusión los patrimonios pasan de las sociedades que desaparecen a formar parte del patrimonio de la subsistente, originando por el incremento nuevas acciones a favor de los accionistas de las sociedades fusionadas. Por otra parte, los accionistas de la sociedad fusionante continúan siendo accionistas de ella, pero pierden participación en su capital por las acciones emitidas a favor de los accionistas de las sociedades fusionadas, ya que se aumenta el patrimonio por dicha fusión.

## b) FUSIÓN VERTICAL

Esta se da en sociedades que tienen relación accionaria directa e importante entre sí, esta puede ser ascendente o descendente.

### 1.- FUSIÓN VERTICAL ASCENDENTE.

La sociedad accionista mayoritaria es la que subsiste, ya que la sociedad o sociedades menores desaparecen, incorporándose a esta, los bienes, derechos y obligaciones, pero el patrimonio de la sociedad que subsiste sólo aumenta por la participación de terceros en las sociedades fusionadas, convirtiéndose dichos terceros en accionistas de ella, los accionistas de la sociedad que subsiste conservan sus acciones en esta sociedad, pero pierden participación en su capital por las

acciones emitidas a favor de terceros con participación minoritaria en las sociedades fusionadas.

Tal vez la fusión es esencialmente una reestructuración corporativa, los accionistas de las empresas fusionadas canjean sus acciones por acciones de la sociedad fusionante, que tiene el mismo costo promedio por acción que tenían sus acciones en las sociedades fusionadas.

## 2.- FUSIÓN VERTICAL DESCENDENTE.

Es aquella en la cual subsiste la sociedad cuyas acciones eran mayoritariamente poseídas por la sociedad o sociedades que desaparecen en ella, incorporándose a la sociedad que subsiste los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades que desaparecen, salvo las acciones de la propia sociedad subsistente, propiedad de esas sociedades que pasan directamente a manos de los accionistas de dichas sociedades en canje de sus acciones de éstas últimas que se extinguen como consecuencia de la fusión.

Esta fusión puede originar un incremento o decremento en el patrimonio de la sociedad que subsiste, dependiendo de los patrimonios de las sociedades fusionadas y de su participación accionaria en la sociedad que subsiste. Los bienes, derechos y obligaciones pasan a ser parte de la fusionante, salvo las acciones de todas ellas que poseen entre sí, incrementándose el patrimonio de la fusionante únicamente por la diferencia que resulte de restar a los bienes y derechos adquiridos en la fusión el importe de las obligaciones también adquiridas en la fusión y de las acciones poseídas entre sí.

## **FUSIÓN POR INTEGRACIÓN O PURA**

Se da cuando surge una nueva sociedad desapareciendo todas las sociedades que participan en ella. Los bienes, derechos y obligaciones de todas las sociedades pasan a formar parte de la nueva sociedad integrando el patrimonio de ésta, salvo las acciones que tuvieran entre ellas, que se cancelan como consecuencia de la fusión.

Todas las acciones de las sociedades se intercambian por acciones de la nueva sociedad cuando desaparecen las fusionadas para formar la nueva sociedad.

Se cree que la Asociación en Participación es una Fusión de sociedades, pero en realidad es solo un contrato mercantil entre personas físicas o morales en el cual los asociados prestan bienes o servicios, mientras la asociante concede una participación en las utilidades o pérdidas, este contrato no tiene personalidad jurídica, razón o denominación, como lo menciona la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El artículo 252. La asociación en participación es un contrato por el cual una persona concede a otras que le aportan bienes o servicios, una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio.

El artículo 253. La Asociación en Participación no tiene personalidad jurídica ni razón o denominación.

### 1.3 TIPOS DE SOCIEDADES QUE PUEDEN FUSIONARSE

La Ley General de Sociedades Mercantiles nos señala el artículo 1. Que no hay limitación para que exista la fusión en cualquiera de las sociedades.

#### TIPOS DE SOCIEDADES

- a) Sociedad en nombre colectivo
- b) Sociedad en comandita simple
- c) Sociedad en responsabilidad limitada
- d) Sociedad anónima
- e) Sociedad en comandita por acciones
- f) Sociedad cooperativa

Según el Artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas, sólo entre ellas se pueden fusionar.

Con base en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles menciona que la fusión deberá ser decidida por ellas, en la forma y términos que correspondan según su naturaleza, por lo que no se puede realizar una fusión de una sociedad en la cual no se tenga un fin de lucro con otra que si lo tenga.

No se da la fusión de una sociedad con una persona física, o de una asociación civil con una sociedad mercantil.

## 1.4 CARACTERÍSTICAS

### a) SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

### b) SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios *comanditados* que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios *comanditarios* que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.

### c) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden del portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la propia ley.

### d) SOCIEDAD ANONIMA

Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de los socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

e) SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Es la que se compone de uno o varios socios *comanditados* que responden de manera subsidiaria ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios *comanditarios* que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

f) SOCIEDAD COOPERATIVA

Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

## **CAPÍTULO 2. ASPECTO LEGAL**

### **2.1 MARCO CONSTITUCIONAL**

En el Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que: "a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad".

En su Artículo 9º menciona que: "no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito".

### **2.2 NATURALEZA JURÍDICA DE LA FUSIÓN DE SOCIEDADES**

Siguiendo los estatutos y la naturaleza jurídica se llevará a cabo el acuerdo de fusión que será adoptado por cada sociedad.

#### **SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO**

Art. 34. El contrato social no podrá modificarse sino por consentimiento unánime de los socios, a menos, de que en el mismo se pacte o pueda acordarse la modificación por la mayoría de ellos. En este caso la minoría de los socios tendrá el derecho de separarse de la sociedad.

Art. 46. Los socios resolverán por el voto de la mayoría de ellos. Sin embargo, en el contrato social podrá pactarse que la mayoría se compute por cantidades, pero si un solo socio representare el mayor interés, se necesitará además el voto de otro.

### **SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**

Art. 57. Este artículo nos menciona que son aplicables los artículos 34 y 46.

### **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Art. 78. La asamblea de los socios tendrá las facultades siguientes:

Fracción VIII. Modificar el contrato social.

Fracción IX. Consentir en las cesiones de partes sociales y en la administración de nuevos socios.

Fracción X. Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social.

Fracción XI. Decidir sobre la disolución de la sociedad.

Art. 83. Salvo pacto en contrario, la modificación del contrato social se decidirá por la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, con excepción de los casos de cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, y en las cuales se requerirá la unanimidad de los votos.

## SOCIEDAD ANÓNIMA

Art. 182. Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos.

Fracción II. Disolución anticipada de la sociedad.

Fracción III. Aumento o reducción del capital social.

Fracción VII. Fusión con otra sociedad.

Fracción XI. Cualquiera otra modificación del contrato social.

Art. 190. Salvo que en el contrato social se fije una mayoría más elevada, en las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

Art. 113. Cada acción sólo tendrá derecho a un voto, pero en el contrato social podrá pactarse que una parte de las acciones tenga derecho de voto solamente en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones II y VII del artículo 182.

## SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Art. 208. Menciona que la Sociedad en Comandita por acciones se regirá por las reglas relativas a la sociedad anónima.

## **SOCIEDAD COOPERATIVA**

Art. 212. Las sociedades cooperativas se registrarán por su reglamento especial.

## **LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Art. 73. Cuando dos o más sociedades cooperativas se fusionen para integrar una sola, la sociedad fusionante que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y obligaciones de las fusionadas.

## **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Art. 32. Se requiere de las dos terceras partes de los socios, para acordar:

Fracción I. La disolución de la sociedad.

Fracción II. El cambio de nombre y domicilio de la misma.

Fracción III. La fusión de la sociedad con otra cooperativa.

Fracción IV. La limitación del fondo de reserva, el aumento de su monto, o la formación de fondos especiales.

Fracción V. El aumento o reducción del capital.

En el acuerdo de fusión se manifiesta la voluntad de las sociedades a través de acuerdos individuales por las partes interesadas.

## 2.3 PREPARATIVOS PARA REALIZAR LA FUSIÓN DE SOCIEDADES

Para que se lleve a cabo la fusión de sociedades hay que tomar algunos aspectos importantes antes de realizar el proceso, como es:

- a) Objetivo
- b) Investigación
- c) Negociación
- d) Consumación
- e) Notificación

### a) Objetivo

Existen constantes cambios en el mundo, uno de esos cambios es el de los negocios, para lo cual tenemos que estar preparados para poder competir en ese mercado y así destacar. La fusión es una opción para ser más competitivos, reuniendo métodos, estrategias, tecnología, poder hacer operaciones a gran escala, conjuntar puestos así reducir costos administrativos, etc. y así abarcar un mayor mercado, poder brindar mejores servicios a los clientes y claro tener mayor utilidad.

### b) Investigación

Para poder definir los objetivos de los que se fusionan, el intercambio de los estados financieros y así conocer las utilidades, revisar las políticas del personal y competencia (situación económica, sindicato, obligaciones adicionales, dirección, etc.), obligaciones legales y sus diferentes responsabilidades, efectos que podría

causar la fusión en cuanto a las utilidades, materia prima, mano de obra, producto terminado en calidad y precio de la misma.

c) Negociación.

Para la denominación de la nueva sociedad fusionada, así como la firma, elección del consejo de administración, obligaciones y participación de las utilidades, preparación de los organigramas, etc.

d) Consumación.

En la preparación del presupuesto, definir las operaciones a desarrollar con la nueva sociedad, la inversión de capital a aportar, convenio de fusión.

e) Notificación.

Se deberá hacer un aviso o notificación a clientes, proveedores, a la comunidad en general, etc.

## 2.4. LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Retomando lo que nos dice el Artículo 222 de la LGSM: "Fusión deberá ser decidida por ellas, en la forma y términos que correspondan según su naturaleza, por lo que no se puede realizar una fusión de una sociedad en la cual no se tenga un fin de lucro con otra que si lo tenga".

El Artículo 223 LGSM. dice que todos los acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Menciona además que cada sociedad deberá de publicar su último balance, y aquellas que dejan de existir, deberán de publicar también el sistema establecido para la extinción de su pasivo.

La fusión puede tener efectos inmediatos una vez inscrita en el Registro Público de Comercio (sin esperar los tres meses), garantizando el derecho de los acreedores. Hay tres formas de garantizar este derecho las cuales son:

1. Pactar en el acuerdo de fusión el pago de todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse.
2. Depositar en una institución de crédito el importe de las obligaciones a favor de todos los acreedores.
- 3.- Contar con el consentimiento de todos los acreedores.

En el caso del punto número uno, el pacto debe celebrarse exclusivamente entre las sociedades fusionada y fusionante, es decir, de una manera interna y que no hay intervención de los acreedores.

Artículo 224. LGSM. La fusión no podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior.

Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá oponerse judicialmente, en la vía sumaria, a la fusión, lo que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es unificada.

La oposición de uno o de varios acreedores suspende a la fusión, y no solo se requiere la aprobación de acreedores, sino de todos aquellos que mantengan una relación contractual con las empresas que se fusionan. El arrendamiento es un derecho personal entre el arrendador y el arrendatario y en el caso de fusión puede el arrendador rescindir de un contrato de arrendamiento, en virtud de que la sociedad arrendataria se fusionó con otra sociedad.

## **2.5 EFECTOS DE FUSIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES**

Dentro de la Fusión de Sociedades Mercantiles se producen una serie de efectos, los cuales alteran a las sociedades, entre otros tenemos:

### **A) SOCIOS**

#### **PRINCIPALES DERECHOS DE LOS SOCIOS**

##### **1. Patrimoniales**

###### **1.- Principales**

- Participación de los beneficios.- Constituye el motivo o fin de cada sociedad.
- Cuota de liquidación.- Recobrar la aportación, mas los beneficios acumulados y las reservas, o en una cuantía menos si hubiere pérdida.

###### **2.- Accesorios**

- **Transmisión de la calidad del socio.-** Derecho que permite a los socios ceder su calidad de tal, recibiendo una compensación patrimonial.
- **Obtención de la documentación de la calidad de socio.-** La calidad del socio se representa por un título o valor (acciones).
- **Aportación limitada.-** Es la entrega a la sociedad de los que se convino, en la calidad y cantidad establecida, con las modalidades pactadas.

## **II.- Consecución**

### **1.- Administración.**

- **Asambleas.-** Es la participación en las reuniones de los socios para acuerdos en la esfera de su competencia.
- **Administradores y representantes.-** Es el de elegir y ser elegido, de acuerdo al alcance que dispongan los estatutos.

### **2.- Vigilancia.**

- **Información**
- **Denuncia**
- **Nombramiento de órganos de vigilancia**

- Aprobación de los estados financieros y gestión de administradores y comisarios.

### III.- Obligaciones de los socios

- Aportación.- Es la obligación del socio para formar parte de la sociedad.
- Lealtad.- Son los derechos y poderes que tiene el socio para ser ejercidos con todo interés y colectividad.

Derecho de retiro. Cuando existe, o se da la Fusión de Sociedades Mercantiles debe de conceder el derecho de retiro a los socios inconformes, ya que cuando estas personas constituyeron la sociedad con anterioridad lo hicieron en vista de la situación que regía, y como consecuencia de la fusión no hay razón para obligar a aceptarla.

## B) SOCIEDAD

### I. Extinción de las fusionadas

Se extingue la personalidad jurídica y de la ordenación administrativa de las compañías fusionadas, que tiene como consecuencia la desaparición como sociedad, perdiendo personalidad, derechos y obligaciones.

Con la disolución de las sociedades para formar una nueva, trae como consecuencia la terminación de las relaciones jurídicas existentes, los socios no se liberan de las obligaciones contraídas, la sociedad se encontrará impedida para realizar nuevas operaciones y se le aplicarán todas las normas jurídicas establecidas.

Después de que los bienes, derechos y obligaciones pasan a formar parte de la fusionante, la sociedad puede continuar con sus operaciones, siempre y cuando se realice la Fusión.

## II. Transmisión de relaciones

Existe la Fusión de Sociedades cuando se lleva a cabo la unión de una o varias sociedades y un elemento característico es la transmisión de los derechos y obligaciones.

En el caso de fusión de sociedades la que subsista o resulte de la fusión presentará el aviso ante el notario público de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes por las sociedades que desaparezcan, junto con la última declaración del ejercicio; la sociedad acompañará constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el registro público correspondiente de la entidad federativa de que se trate.

## III. Capital o creación la nueva sociedad

Las sociedades fusionadas pueden trabajar mediante el aumento patrimonial o mediante la creación de una nueva sociedad, por Fusión por Incorporación o Fusión por integración.

Como se menciona en el capítulo anterior la Fusión por incorporación es aquella en la que la sociedad fusionante adquiere como resultado de la fusión, los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, por lo que refleja un aumento patrimonial que aumente el capital.

La fusión por integración es aquella en la cual la nueva sociedad integra su patrimonio inicial con la diferencia entre el valor de los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades que se fusionen en ella.

#### IV. Reconocimientos

Cuando se realiza la fusión hay elementos característicos como son los cambios de títulos, esto es la entrega de acciones a los socios de las sociedades que desaparecen, ya que esto permite una relación entre los miembros de las sociedades fusionadas y los de la sociedad fusionante.

Se necesita determinar el valor de las acciones para la entrega de las mismas a los socios, por lo que es necesario saber que número de acciones corresponde a cada persona de la sociedad que desaparece. Es necesario tomar en cuenta posición de mercado, el monto de su patrimonio y la situación de la sociedad.

Deberá ser anotado en el libro de socios y accionistas la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los socios y accionistas que deban inscribirse al citado registro, y, en cada acta de asamblea, la clave de los socios y accionistas que concurran a la misma.

#### **C) ACREEDORES**

Los acreedores de las sociedades fusionadas, se convierten en acreedores de la sociedad fusionante, si no se opusieron en tiempo de la fusión. La Ley General de Sociedades Mercantiles, con la intención de proteger los intereses de los acreedores de las sociedades que se fusionan nos menciona que, serán tres meses después de

Registro Público de Comercio, salvo que se pacte el pago de todas las deudas. De las fusionadas, que se constituya un depósito por su importe en institución de crédito, o por consentimiento de los acreedores, que será en el momento de la inscripción de los acuerdos de Fusión. Los acreedores deberán exigir a la fusionante el cumplimiento de los créditos que tienen contra la sociedad fusionada y proseguir contra ellos los litigios que quedaron pendientes.

## 2.6 TRAMITES DE LA FUSIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES

### TRAMITES Y AVISOS DE LA FUSIÓN

(Compañía fusionante)

Actividad	Autoridad o dependencia	Responsable	Fecha
1 Elaborar acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la fusión (art. 222 LGSM)	Abogado.	Abogados de la compañía.	Fecha de la asamblea.
2 No será necesario efectuarse la convocatoria, si al celebrarse la asamblea se encuentra representada la totalidad de las acciones en que se divide su capital social (art.188 LGSM).			

Actividad	Autoridad o dependencia	Responsable	Fecha
3 Publicación de los acuerdos de fusión en el DOF del domicilio de la Sociedades; publicando también el último balance de cada una. Además las sociedades fusionadas deberán publicar el sistema establecido para la extinción de su pasivo (art. 223 LGSM).	Diario oficial de la localidad.	Abogado de la compañía.	Al momento del acuerdo de fusión.
4 Protocolización ante notario público de las actas de asambleas extraordinarias de accionistas en las que se acuerda la fusión (art. 194 LGSM).	Notario público.	Abogado de la compañía.	Ala brevedad.
5 Inscripción en el registro público de las actas de asambleas de accionistas en las que se acuerda la fusión (Art. 194 LGSM).	Día sujeto a la fecha de protocolización de las actas.	Abogado de la compañía	
La fusión tendrá efectos en el momento de la inscripción, cuando se da alguno de los siguientes supuestos.	Registro Público de comercio.	Abogado de la compañía.	
a) Si se pacta el pago de todas las deudas de la sociedad a fusionarse.			
b) Si se constituyen depósitos del importe de las deudas en una institución de crédito.			
c) Si se obtiene consentimiento de todos los acreedores.			

Actividad	Autoridad o dependencia	Responsable	Fecha
<p>En caso de no darse cualquiera de los supuestos anteriores, la fusión tendrá efectos hasta transcurridos tres meses después de haberse efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio (art. 224 y 225 LGSM).</p>			
<p>6 Obtención del permiso de fusión.</p>	<p>Secretaria de relaciones exteriores.</p>	<p>Abogado de la compañía.</p>	<p>Posterior a la celebración del acuerdo de fusión.</p>
<p>7 Aviso de fusión de sociedades por parte de la fusionante (Art.5 RCFE)</p>	<p>Administración Local correspondiente.</p>	<p>Departamento de contabilidad o de impuestos</p>	<p>En el mes siguiente a la fecha en que se llevo a cabo el acto.</p>
<p>8 Presentación de la declaración anual de crédito al salario pagado de las fusionadas (art. 83 penúltimo párrafo LISR).</p>	<p>Administración Local Correspondiente.</p>	<p>Departamento de Recursos Humanos o Contabilidad.</p>	<p>Dentro del mes siguiente a aquel en que termine anticipadamente el ejercicio. Respecto de estos últimos plazos (punto 8 y 9) para presentación de las declaraciones.</p>

Actividad	Autoridad o dependencia	Responsable	Fecha
9 Presentación de declaraciones del ejercicio de las fusionadas de los impuestos: Sobre la Renta, al Valor agregado y al Activo (art. 58 Fracc. VIII LIRS, Art. 5 LIVA y art. 8 LIA).	Institución bancaria.	Departamento de contabilidad o departamento de impuestos.	Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se fusione.
10 Aviso para presentar dictamen fiscal de la propia empresa y las empresas fusionadas.	Administración local correspondiente.	Director de finanzas y auditor externo.	Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del ejercicio. El ejercicio de las fusionadas termina anticipadamente al efectuarse la fusión.
11 Se podrá presentar aviso de fusión ante el IMSS de la sustitución patronal (Reglamento de Ley del Seguro Social relativo a la afiliación de patrones, y trabajadores)	En la delegación que corresponda.	Recursos Humanos o departamento de personal	Dentro de los 5 días siguientes en que ocurra la fusión.
12 Aviso al SAR e INFONAVIT a más tardar el siguiente bimestre en que se de baja al trabajador (instructivo para la inscripción de trabajadores y patrones Art. 8 segundo párrafo.	INFONAVIT	Recursos Humanos o departamento de personal.	A más tardar el siguiente bimestre a aquel en que se de de baja al trabajador.

Actividad	Autoridad o dependencia	Responsable	Fecha
13 Presentación de declaraciones informativas de crédito al salario pagado, retenciones de ISR por pagar de honorarios y de arrendamiento. 50 principales clientes y proveedores y otras retenciones, de las compañías fusionadas.	Administración Local correspondiente.	Recursos Humanos o departamento de personal.	La Ley no provee el plazo para las declaraciones informativas en caso de fusión; se entiende que es en febrero del año siguiente (plazo general) sin embargo, para ser consistente como anteriormente en el caso de sueldos se indicaba dentro del mes siguiente.
14 Aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de las sociedades que desaparecen, que deberá presentarse junto con la última declaración de ISR y la constancia de fusión en el registro público de comercio (art.23 RCFF).	Administración Local Correspondiente.	Departamento de contabilidad.	Presentación de la última declaración anual del ISR y constancia de incorporación en el R.P.C

Actividad	Autoridad o dependencia	Responsable	Fecha
15 Aviso que contendrá la denominación o razón social de las sociedades que se fusionan y la fecha en que dicho acto se lleve a cabo, el cual deberá presentar la sociedad fusionante o la que surja ante la Administración Local correspondiente, dentro de los 15 días siguientes a partir de la fecha en que surta efecto la fusión (art. 5-A RCFF).	Administración Local correspondiente	Departamento de contabilidad.	Presentarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se fusiones.
16 Pago de la participación de utilidades a los trabajadores de las fusionadas, en su caso, que deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la declaración anual del ISR (art. 122 de la Ley Federal del Trabajo)		Contabilidad	Dentro de los 60 días siguientes a la presentación de las declaraciones anual de ISR.
17 Modificación de contratos en su caso, que hayan sido celebrados	Con las compañías correspondientes	Abogado de la compañía y Recursos Humanos.	A la fecha en que se lleve a cabo la fusión.
18 Por los trabajadores y empleados actuales aprobación, en su caso, de parte de los sindicatos para la sustitución patronal y por los que tenga contrato individual celebrar convenio correspondiente.	Sindicato y empleados de confianza.	Departamento de Recursos Humanos y departamento de personal.	Antes de llevar a cabo la fusión, para obtener su aprobación.

ELEMENTOS MÁS IMPORTANTES DENTRO DE LA FUSIÓN DE SOCIEDADES

Actividad	Autoridad o dependencia	Responsable	Fecha
19 Presentación de los avisos de fusión, ante las autoridades locales como son: D.D.F. (nominas, agua, bomberos, etc.) Secretaria de Salud (licencia sanitaria), Cámara de Comercio, etc.		Contabilidad	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de fusión.
20 Aviso al banco de los trabajadores que se incorporan a la empresa y su número de cuenta de SAR, así como el nombre de la institución donde se depositan sus cuotas, AFORE o AFORES que les correspondan a cada trabajador.	Banco Correspondiente o AFORE correspondiente.	Departamento de Recursos Humanos o Contabilidad.	A la fecha de la fusión.
21 Baja en el impuesto estatal sobre nominas de las empresas fusionadas.	Receptoría de rentas de la Localidad.	Departamento de contabilidad o de impuestos.	Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la fusión.

## TRAMITES Y AVISOS DE LA FUSIÓN

(Compañía fusionada)

	Actividad	Autoridad o dependencia	Responsable	Fecha
1	Elaborar acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la fusión.	Abogados	Abogados de la compañía.	En la fecha de asamblea.
2	Protocolización de actas de asamblea.	Notario público.	Abogados de la compañía.	A la brevedad.
3	Obtención del permiso de fusión.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	Abogados de la compañía.	Posterior a la celebración del acuerdo de fusión.
4	Inscripción del acta en la que se acuerda la fusión.	Registro Público de Comercio.	Abogados de la compañía.	A la brevedad ya que la fusión surte efecto tres meses después de la inscripción.
5	Publicación en el Diario Oficial del acuerdo de fusión y del último balance, así como el sistema establecido para la extinción de su pasivo.	Diario Oficial de la localidad.	Abogados de la compañía.	De inmediato al acuerdo de fusión.
6	Aviso de cancelación del registro patronal en el Seguro social.	En la delegación que le corresponda.	Departamento de personal o de Recursos Humanos.	A la fecha de fusión.

Actividad	Autoridad o dependencia	Responsable	Fecha
7 Aviso de baja al INFONAVIT con motivo de la fusión.	INFONAVIT.	Departamento de personal o Recursos Humanos.	A la fecha de la fusión.
8 Aprobación por parte de los sindicatos para la sustitución patronal y por los que tengan contrato individual celebrar convenio correspondiente.	Sindicato y empleados correspondientes	Departamento del personal o de Recursos Humanos.	A la fecha de la fusión.
9 Aviso de baja a los trabajadores del Seguro Social.	An la delegación que les corresponda.	Departamento del personal o de Recursos Humanos.	A la fecha de la fusión.
10 Aviso de baja.	Dirección General de Estadísticas y en el INEGI.	Departamento de contabilidad.	Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que ocurra la fusión.
11 Aviso de baja.	CANACINTRA o cámara de Comercio .	Departamento de Contabilidad.	Dentro de los 15 días a partir de que surta efectos la fusión.

## **CAPÍTULO 3, ASPECTO FISCAL**

### **3.1 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

#### **EJERCICIO FISCAL**

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL EJERCICIO FISCAL**

Art. 11. P II.

En los casos en los que la sociedad sea fusionada, el ejercicio fiscal terminara anticipadamente en la fecha en la que sea fusionada respectivamente.

#### **CUANDO SE ENTIENDE QUE NO HAY ENAJENACIÓN**

Art. 14-A FRACC.II.P I

Siempre que la sociedad subsista o que surja con motivo de la fusión, presente las declaraciones con impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales les correspondan a la sociedad o sociedades fusionadas correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo se aplicará tratándose de fusión de sociedades constituidas en territorio nacional. En el caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo, la enajenación se entenderá como realizada en el momento en que ocurrió la escisión o la fusión o se realizaron las operaciones de préstamo de títulos o valores según se trate.

## **DE LA OBLIGACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.**

**LOS FEDATARIOS PUBLICOS EXIGIRAN SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.**

**Art. 27 P VIII.**

Los fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas en que se haga constar actas constitutivas, de fusión, de escisión, o aviso de liquidación o de cancelación, según sea el caso, en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación. Los fedatarios públicos deberán asentar en las escrituras públicas en que haga constar actas constitutivas y demás actas de asambleas de personas morales cuyos socios o accionistas deban solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

## **INSCRIPCIONES RELACIONADAS CON EL R.F.C.**

**CUANDO SE AUTORIZAN ACTAS CONSTITUTIVAS SIN INSCRIBIRSE EN EL R.F.C.**

**ART. 79, FRACC V.**

Autorizar actas constitutivas, de fusión, escisión o liquidación de personas morales, sin cumplir con lo dispuesto por el artículo 27 de este Código.

**PERSONAS OBLIGADAS A DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS  
POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO**

**LAS FUSIONADAS O ESCINDIDAS**

Art. 32-A, FRACC. III.

Las que se fusionen, por el ejercicio en que ocurra dicho acto. Las persona moral que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente.

**(REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN)**

**AVISOS QUE DEBEN PRESENTARSE EN LOS CASOS DE ESCISIÓN Y  
FUSIÓN QUE SE INDICA**

Art. 5-A, FRACC. II.

De la fusión de sociedades, el cual será presentado por la sociedad que surja o subsista. Este aviso deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se llevo a cabo dicho acto y deberá contener la denominación o razón social de las sociedades que se fusionan y la fecha en que se realizó la fusión.

**LAS PERSONAS MORALES PRESENTARAN AVISO CONJUNTAMENTE  
CON LA DECLARACIÓN FINAL**

## **EN LOS CASOS DE FUSIÓN DE SOCIEDADES**

**Art. 23 FRACC.I, P II.**

En los casos de fusión de sociedades la que subsista o resulte de la fusión presentará aviso por las sociedades que desaparezcan, junto con la última declaración a que se refiere la fracción VIII del artículo 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; la sociedad acompañará constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el registro público correspondiente de la entidad federativa de que se trate.

## **INFORMES QUE DEBEN DE PRESENTARSE CON MOTIVO DE LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

**Art. 50.**

- I. Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del contador público.
- II. Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente debidamente firmados por el contador público.
- III. Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría.

Además de la información que de manera general se pide en el informe sobre la situación fiscal del contribuyente, en los casos de fusión. El artículo 51 fracción III, inciso h, del reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala que se deberá incluir la información siguiente:

1. Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de fusión, indicando su participación accionaria a la fecha en que se realizó la fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.
2. Relación al término de cada uno de los tres ejercicios siguientes al de la fusión, de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma, indicando su participación accionaria, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social

### **3.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

#### **EFFECTOS QUE SE PRODUCIRAN EN TRANSMISIÓN DE BIENES COMO CONSECUENCIA DE FUSIÓN O ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

##### **Art. 5-A.**

En los casos en que se transmitan bienes como consecuencia de fusión o escisión de sociedades, se producirán los efectos que esta Ley señala para los actos de enajenación.

## **AJUSTE DEL IMPUESTO A LOS PAGOS PROVISIONALES**

### **Art. 12-A FRACC. III.**

En el primer mes de la segunda mitad del ejercicio se ajustara el impuesto correspondiente a los pagos provisionales conforme a lo siguiente:

- a) De la totalidad de los ingresos obtenidos desde el inicio del ejercicio hasta el último día de la primera mitad del mismo, se restara el monto de las deducciones autorizadas en este Título, correspondiente a dicho periodo; así como, en su caso, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores, pendiente de aplicar contra las utilidades fiscales. Tratándose de la deducción de inversiones, de las reservas deducibles en los términos de la fracción IX del Art. 25 de la Ley, y de las previstas en los Art. 27 y 28 de la misma, se restara la parte proporcional que representen los meses comprendidos en el periodo por el que se realice el ajuste, respecto del total de meses del ejercicio de que se trate.
- b) El ajuste en el impuesto se determinara aplicando la tasa establecida en el Art. 10, segundo párrafo de esta Ley, sobre el resultado que se obtenga conforme el inciso anterior. Al monto del ajuste en el impuesto se le restaran los pagos provisionales efectivamente enterados en los términos del Art. 12 de esta Ley correspondientes a los comprendidos en el periodo del ajuste.

## **OTROS INGRESOS ACUMULABLES**

### **Art. 17. FRACC. V.**

## **GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, TÍTULOS, FUSIÓN, ESCISIÓN, ETC.**

La ganancia derivada de fusión o escisión de sociedades y la proveniente de reducción de capital o de liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero, en las que el contribuyente sea socio o accionista.

En los casos de fusión o escisión de sociedades, no se considerará ingreso acumulable cuando se reúnan los requisitos que establece el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, siempre que el adquirente de los bienes cumpla con lo dispuesto en esta Ley respecto de dichos bienes.

## **COMO SE DETERMINA LA GANANCIA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES QUE SE INDICAN.**

### **Art.18**

En el caso de bienes adquiridos con motivo de fusión o escisión de sociedades, se considerará como monto original de la inversión el valor de adquisición por la sociedad fusionada o escidente y como fecha de adquisición la que hubiese correspondido a estas últimas.

## **DETERMINACIÓN DEL COSTO PROMEDIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES**

**Art. 19 FRACC. III**

El costo comprobado de adquisición de acciones emitidas por la sociedad fusionante, o la que surja como consecuencia de la fusión, será la que se derive del costo promedio por acción que hubiere tenido las acciones que se canjearon por cada accionista, y la fecha de adquisición la del canje.

En el caso de fusión o escisión de sociedades, las acciones que adquieran las sociedades fusionantes o escindidas como parte de los bienes transmitidos, tendrán como costo comprobado de adquisición el costo promedio por acción que tenían en las sociedades fusionadas o escidente, al momento de la fisión o escisión.

**PARTIDAS NO DEDUCIBLES**

**Art. 25 FRACC. XVII.**

Las partidas que se deriven de fusión, reducción de capital o liquidación de sociedades en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de la sociedades nacionales de crédito.

**DEDUCCIÓN DE LAS INVERSIONES**

**Art. 41.**

Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación en cada ejercicio, de los porcentos máximos autorizados por esta Ley al monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones, que en su caso, establezca la Ley.

Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el porcentaje que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses.

### **FECHA DE ADQUISICIÓN POR FUSIÓN**

Cuando los bienes se adquieran con motivo de fusión, se considerará como fecha de adquisición, la que correspondió a la fusionada.

### **REGLAS PARA LA DEDUCCIÓN DE INVERSIONES**

#### **BIENES ADQUIRIDOS POR FUSIÓN.**

##### **Art.46 FRACC.IV**

En los casos de bienes adquiridos por fusión los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada.

### **DISMINUCIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL, DE LAS PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

#### **LA NO TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE DISMINUIR LA PERDIDA**

Art. 55.

La pérdida fiscal será la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta Ley, cuando el monto de estas últimas sea mayor que los ingresos.

El derecho de disminuir pérdidas es personal del contribuyente que las sufra y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de la fusión.

## **RESTRICCIONES A LA DEDUCCIÓN DE PERDIDAS FISCALES**

Art. 56.

No se disminuirá la pérdida fiscal o parte de ella que provenga de fusión de sociedades en las que el contribuyente sea socio o accionista.

## **PERDIDA FISCAL EN FUSIÓN DE SOCIEDADES**

Art. 57.

En los casos de fusión, la sociedad fusionante sólo podrá disminuir su pérdida fiscal pendiente al momento de la fusión con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en los que se produjo la pérdida.

La sociedad fusionante que se encuentre en este caso deberá llevar sus registros contables en tal forma que el control de sus pérdidas en cada giro se pueda ejercer individualmente respecto de cada ejercicio, así como de cada nuevo giro que se incorpore al negocio.

## **CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA OBTENER LA UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA**

### **Art. 57-G FRACC. II**

Las ganancias derivadas de fusión, liquidación o reducción de capital, que se hubieran acumulado, cuando provengan de operaciones entre la sociedad controladora y una o más controladas o entre dos o más sociedades controladas.

### **Art.57-J**

En el caso de fusión de sociedades, se considera que no existe desincorporación cuando la controlada que se disuelve sea absorbida totalmente por otra u otras controladas de la misma controladora o en los casos en que la controladora fusione o una controlada del mismo grupo.

## **COMO SE DETERMINARAN LOS AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES CUANDO POR FUSIÓN, ESCISIÓN O LIQUIDACIÓN LOS CONTRIBUYENTES ANTICIPEN LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO**

### **Art. 7-E**

Cuando por fusión, escisión o liquidación, los contribuyentes anticipen la fecha de terminación de su ejercicio, determinaran los ajustes a los pagos provisionales previstos en la fracción III del Art. 12-A de la Ley, conforme a lo siguiente:

I.- Cuando la fecha de terminación ocurra a más tardar el séptimo mes del ejercicio, solamente ajustaran el impuesto a los pagos provisionales en el último mes del mismo ejercicio, excepto si presentan la declaración del ejercicio a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración por el ajuste de referencia.

II.- Cuando la fecha de terminación ocurra después del séptimo mes del ejercicio, ajustaran el impuesto correspondiente a los pagos provisionales en el séptimo mes del ejercicio y en el último mes del mismo, considerando los ingresos obtenidos y las deducciones autorizadas a que se refiere la fracción III del Art. 12-A de la Ley, correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del sexto mes del mismo y hasta el último día del penúltimo mes de dicho ejercicio.

En ejercicios irregulares menores a siete meses no se efectuaran los ajustes a los pagos provisionales.

## **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES DE LLEVAR LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA Y REGLAS PARA EL EFECTO**

Art. 124. P1

Las personas morales llevarán una Cuenta de Utilidad Fiscal Neta. Esta cuenta se adicionará con la Utilidad Fiscal Neta de cada ejercicio, así como los dividendos percibidos de otras personas morales residentes en México y con los ingresos, dividendos o utilidades percibidos de inversiones de jurisdicciones de baja imposición fiscal en los términos del décimo párrafo del artículo 17-A de esta Ley, y se disminuirá con el importe de los dividendos o utilidades distribuidos en efectivo o

en bienes, así como las utilidades distribuidas a que se refiere el artículo 121 de esta Ley, cuando en ambos casos provengan de dicha cuenta.

Art. 124-A. P6

El saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta únicamente podrá transmitirse a otra sociedad mediante fusión o escisión.

### **3.3 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO**

#### **QUIENES NO PAGARAN ESTE IMPUESTO**

Art.6 FRACC.VI P.3

No se pagara el impuesto por el periodo preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación, salvo cuando este último dure mas de dos años. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los ejercicios posteriores a fusión.

#### **ACREDITAMIENTO DEL ISR CONTRA EL IMPUESTO DEL EJERCICIO Y MECANICA PARA EL EFECTO.**

ART. 9

**EL ACREDITAMIENTO Y LA DEVOLUCIÓN SON DERECHOS PERSONALES NO PODRAN SER TRANSMITIDOS A OTRA PERSONA**

Los derechos al acreditamiento y a la devolución previstos en este artículo son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión.

### **3.4 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**

#### **Art. 222**

La fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas, en la forma y términos que correspondan según su naturaleza.

Para poder acordar la fusión de sociedades, deberán reunirse en su domicilio fiscal las sociedades que pretendan fusionarse y llevar a cabo una asamblea extraordinaria de accionistas, la cual podrá efectuarse en cualquier tiempo.

#### **Art. 223**

Los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán con el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Cada sociedad deberá publicar su último balance, y aquella o aquellas que dejen de existir, deberán publicar, además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo.

Estas obligaciones de registro y publicación tienen como finalidad el hacer del conocimiento de terceros interesados, incluyendo a los acreedores, el acuerdo de fusión, para que puedan hacer uso del derecho que tienen de oponerse a ella.

Art. 224

La fusión no podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior.

Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá oponerse judicialmente, en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas.

Art. 225

La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, si se pactare en pago de todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse, o se constituye el depósito de su importe en una institución de crédito, o constare el consentimiento de todos los acreedores. A este efecto, las deudas a plazo se darán por vencidas.

El certificado en que se haga constar el depósito, deberá publicarse conforme al artículo 223.

Art. 226

Cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rigen la constitución de la sociedad a cuyo género haya de pertenecer.

### **3.5 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### **ACREDITAMIENTO Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO**

Art. 4.

#### **EL DERECHO DEL ACREDITAMIENTO ES PERSONAL, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE FUSIÓN**

El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes de ese impuesto y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión.

#### **EJERCICIOS FISCALES Y PAGO DEL IMPUESTO**

Art. 5.

#### **PLAZOS PARA EFECTUAR LOS PAGOS PROVISIONALES POR SOCIEDADES FUSIONADAS**

En el caso de la sociedad que surja con motivo de fusión, está efectuará los pagos provisionales a su cargo, a partir del mes en que ocurra la fusión, en los mismos plazos en que los efectuaba la sociedad que le hubiera aportado activos en mayor cuantía.

## CAPÍTULO 4. ASPECTO CONTABLE

### 4.1 CUENTAS POR COBRAR.

Las cuentas por cobrar son aquellas que representan los derechos exigibles, que se representan por las ventas, servicios, préstamos.

Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible; para cuantificar el importe que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

Las cuentas por cobrar pueden clasificarse de acuerdo a su exigencia inmediata o a corto plazo, y a largo plazo. Se pueden formar dos grupos.

#### a) A cargo de clientes

Se deben presentar los documentos y cuentas a cargo de clientes de la entidad, derivados de la venta de mercancías, prestación de servicios

#### b) A cargo de otros deudores.

Se deben mostrar las cuentas y documentos por cobrar a cargo de otros deudores, agrupándolas por concepto y por su importancia. Estas cuentas se originan por transacciones distintas a aquellas para las cuales fue constituida la entidad como son: préstamos a accionistas, funcionarios y empleados, impuestos pagados en exceso, entre otras.

Existen casos en los que las empresas que se fusionan tienen deudas o créditos entre ellas, y como resultado de la fusión se pueden cancelar estas, por lo que a su no afectaría el capital contable de la empresa que surja con motivo de la fusión.

#### 4.2 INVENTARIOS.

Los inventarios son aquellos que constituyen los bienes de la empresa destinados a la venta o a la producción para su posterior venta, tales como materia prima, producción en proceso, artículos terminados y otros materiales.

Al momento que realice la fusión los inventarios deben de ser valuados por diferentes sistemas como es: el sistema de costeo absorbente, costeo directo y costos históricos predeterminados. Además de los sistemas de valuación se pueden valorar mediante los métodos de Costo Identificado, Costo Promedio, Primeras Entradas Primeras Salidas, Últimas entradas Últimas salidas.

Ya que se hayan tomado a consideración los procedimientos alternativos que pueden utilizarse en la valuación de los inventarios debe de tomarse en cuenta la modificación sufrida por la obsolescencia y el lento movimiento de los artículos, con el fin de que queden valuados al momento de la fusión ya sea incrementando o disminuyendo los inventarios y registrando estas diferencias en los libros de contabilidad.

### 4.3 ACTIVO FIJO

El activo fijo esta representado por bienes tangibles y bienes intangibles. Los inmuebles, maquinaria y equipo entre otros, son tangibles y que tienen por objeto el uso de los mismos en beneficio de la entidad, la producción de artículos para su venta o para el uso de la propia entidad, y para la prestación de servicios a la entidad o al público en general. Los bienes intangibles normalmente se restringe a aquellos activos no circulantes que sin ser materiales incorpóreos son aprovechables en el negocio, partidas que representan la utilización de servicios, un derecho o privilegio que tienen la particularidad de reducir costos de producción, mejorar la calidad de un producto o promover su aceptación en el mercado como son las patentes, las licencias y las marcas registradas.

El activo fijo esta representado por la diferencia entre el costo de adquisición y la depreciación acumulada que refleja el valor neto del activo, este activo debe de estar valuado correctamente al momento de la fusión ya que debe de reflejar el valor real de cada bien.

### 4.4 PASIVO

El pasivo comprende obligaciones presentes provenientes de las operaciones o transacciones pasadas como: la adquisición de mercancías o servicios, pérdidas o gastos por la obtención de préstamos para el financiamiento de los bienes que constituyen el activo.

Algunas de los conceptos principales que se generan en el pasivo son entre otros:

- 1.- La adquisición de bienes y servicios que se derivan con las obligaciones derivadas de la compra de mercancías para su venta o procesamiento.
- 2.- Los cobros anticipados a cuenta de futuras ventas de mercancías o prestación de servicios.
- 3.- Las deudas provenientes de la adquisición de bienes o servicios para consumo o beneficio de la empresa.
- 4.- Los provenientes de obligaciones, contractuales como sueldos, comisiones, regalías, gratificaciones, impuestos a cargo de la empresa.
- 5.- Préstamos de instituciones de crédito, de particulares, compañías filiales representados tanto por adeudos obtenidos a través de contratos formales de crédito, como por adeudos amparados por simples títulos de crédito.

Muchas de las veces se tienen en la cuenta de pasivo a la empresa o empresas que realizan fusión, de igual manera que en la cuenta de activo se pueden cancelar y reflejar un importe real ya realizada la fusión.

#### 4.5 ASPECTOS IMPORTANTES PARA REGISTRAR LA FUSIÓN

Para poder realizar la fusión se tienen que valuar y ajustar las diversas cuentas de las compañías a fusionarse, así se podrá realizar el asiento de ajuste. La cuenta que se puede abrir para registrar estas diferencias una cuenta de capital

denominada "Reserva especial" y así registrar las diversas diferencias, algunos ejemplos son:

1.- Las diferencias que surjan con motivo de la valuación de los inventarios, ya que se tiene que acordar con las compañías a fusionar, los diferentes métodos para valuar los inventarios.

Inventarios \_\_\_\_\_  
Reserva especial \_\_\_\_\_

Ajuste de valuación de los inventarios por los diferentes métodos.

2.- Los activos fijos que se hayan valuado correctamente y hubieran tenido diferencias de más o de menos según el caso.

Terrenos y Edificios \_\_\_\_\_  
Maquinaria y Equipo \_\_\_\_\_  
Reserva Especial \_\_\_\_\_

Importe faltante en libros de los activos por el evalúo practicado.

3.- Los créditos mercantiles pendientes de amortizar los tendrán que absorber los accionistas, ya que no tiene significado para la nueva sociedad.

Reserva especial \_\_\_\_\_  
Crédito Mercantil \_\_\_\_\_

Cancelación del crédito mercantil para el acuerdo de fusión.

4.- Se puede llegar a un acuerdo entre las diversas compañías para registrar reservas de algunas cuentas de pasivo.

Reserva especial \_\_\_\_\_  
Reserva para jubilación \_\_\_\_\_

Importe de jubilación al personal.

5.- Se realiza la estimación de impuestos federales por pagar a la fecha de la fusión.

Reserva especial \_\_\_\_\_  
Impuestos por Pagar \_\_\_\_\_

Importe de la estimación de los impuestos a cargo de la compañía.

Una vez que se han registrado los ajustes en los libros de las compañías se procede a formular los asientos para cancelar las cuentas de activo y de pasivo, utilizando para el efecto una cuenta denominada "Cuenta de Fusión" el movimiento de esta cuenta se hará de la siguiente manera.

### CUENTA DE FUSIÓN

Se cargará de las diversas cuentas de activo, por el importe de éste.

Se abonará con cargo a las cuentas de pasivo, por el importe de los adeudos a cargo de la sociedad y de los que se hace responsable la sociedad que subsista con motivo de la fusión.

El saldo deudor representa la cantidad neta que la empresa va a aportar a la fusión y debe corresponder a la suma de los saldos que forman el capital contable de la empresa.

-1-

Cuenta de Fusión

Caja y Bancos	_____	_____
Cuentas por Cobrar		_____
Inventarios		_____
Terrenos y Edificios		_____
Maquinaria y Equipo		_____
Inversiones en Acciones		_____
Otras Cuentas de Activo		_____

Cancelación de los diversos activos de las empresas a fusionarse.

-2-

Cuentas y Doc. por Pagar	_____	
Reservas de Diversas	_____	
Cuentas de Pasivo		
Impuestos por Pagar	_____	
Cuenta de Fusión		_____

Cuentas de pasivo con las que se contarán para realizar la fusión.

-3-

Capital Social	_____
Reserva Legal	_____
Reserva Especial	_____
Cuenta de Fusión	_____

Cuentas de Capital a considerar en la fusión, dentro de las cuales aparece la cuenta de Reserva Especial, que es la que se generó de las diversas diferencias que realizaron las compañías en sus activos y pasivos.

## CAPÍTULO 5.

### CAUSAS POR LAS CUALES SE DA LA FUSIÓN DE SOCIEDADES

Los cambios que se han originado en el entorno económico, financiero y tributario que ha prevalecido en nuestro país durante los últimos años, propicia que se lleven acabo diversas reestructuraciones empresariales, esto con el fin de llegar a ser más competitivos, estar mejor preparados, reducir gastos, incrementar su producción, dar mejores servicios y lograr satisfacer las necesidades que la sociedad demanda aquí y en otros países.

Con la gran crisis económica que ha tenido nuestro país y con la apertura a mercados internacionales, entre otras; las empresas tienen la necesidad de fusionarse y las principales causas son:

1. Tecnología, métodos y estrategias. Actualmente las empresas no cuentan con los elementos necesarios para poder competir con mercados tanto nacionales como extranjeros.

Cabe señalar que muchas veces las empresas no cuentan con el capital para poder comprar o adquirir tecnología de punta, ya sea para producir artículos de mejor calidad ó para producir mayor cantidad de artículos en menos tiempo. Asimismo la falta de conocimiento de los mercados nacionales y extranjeros propicia la caída de las empresas, aunque se cuente con el personal y la tecnología, ya que no se tiene o no se cuenta con los métodos y estrategias necesarios para competir en estos mercados. Algunas veces se conoce los tiempos necesarios para poder producir ciertos artículos ó se sabe como producirlos sin embargo no conocemos la manera de hacer que nuestro producto genere una mayor utilidad.

2. Transacciones en el mercado internacional. A las empresas que no cuentan con recursos para poder expandirse, les es muy difícil obtener préstamos con grupos financieros con el propósito de solucionar este problema. Para que las empresas mexicanas participen cada vez más en actividades a nivel internacional ya sea por la compra de mercancías a proveedores o la venta de lo que producen a sus clientes y hasta las inversiones que se pueden realizar en entidades extranjeras las empresas tienden a fusionarse con otras empresas para así lograr estar dentro de el mercado internacional.
  
3. Con frecuencia se puede encontrar con grupos empresariales los cuales están integrados por un sin número de empresas, muchas de las cuales ya no tienen razón de existir, debido a que no cumplen con los objetivos para los cuales fueron creadas, estas empresas se han convertido en obsoletas las cuales propician gastos y conflictos administrativos o situaciones fiscales que no son favorables para el grupo.

Asimismo se puede encontrar con múltiples negocios que son operados bajo una sola empresa, los cuales estarían desaprovechando las ventajas legales, fiscales y operativas que se podrían obtener al dividir o segregar ciertas actividades estratégicas en las empresas independientes. Desde el punto de vista jurídico-fiscal, la legislación fiscal mexicana contempla la fusión de sociedades como: procedimiento legal que ofrece al empresario; según sus circunstancias, múltiples beneficios para el logro de sus objetivos y rendimientos, liquidez y seguridad jurídica.

4. Costos administrativos. Desde el punto de vista operativo la fusión de una o varias empresas tiene la finalidad de reducir los gastos administrativos, ya que se puede reducir estos puestos al momento de la fusión.
  
5. Reducción de costos de producción. Los costos de producción como ya sabemos están divididos en tres elementos básicos que son: la materia prima, la mano de obra y los gastos indirectos. La materia prima es el elemento que se transforma para producir el artículo que se venderá, pero este elemento muchas veces necesita que se mande a otras empresas para que se le de el acabado, un ejemplo de esto es: cuando una compañía se dedica a hacer ropa, la cual tiene ciertos procesos como es el corte de la tela y al coser la misma para que llegue a venderse como prendas de vestir, sin embargo no se cuentan con todos los elementos ya que; solo se hace el corte de la tela ó solo pueden coser la tela y así poder vender el artículo ya terminado. Al conjuntar dos o más empresas ya no se necesitaría tanta mano de obra para producir ciertos artículos o ya no se tendría que realizar tantos gastos indirectos como son: compra de artículos que solo se utilizarían esporádicamente ó que se tengan que mandar a maquilar artículos para que estén terminados, muchas de las veces no se cuenta con el espacio necesario para tener toda la mercancía en el lugar en que se trabaja por lo tanto se tiene que mandar a almacenes, etc.
  
6. Mayores ingresos y como consecuencia mayor utilidad. Las empresas industriales y las empresas comerciales, los ingresos son generados por la venta de sus inventarios y en las empresas de servicios por la prestación de dichos servicios. La diferencia de los ingresos menos el costo de lo vendido y los gastos de operación, será la utilidad ganada por la empresa.

A veces no se pueden generar mayores ventas ya que no se cuenta con mayor número de sucursales en el país ó en otros países, y no solo eso, el producto que se vende o el servicio que se da no es de calidad, con la fusión de las empresas se busca una mayor cobertura en los mercados y mayor calidad en los productos o servicios que se prestan, lo que generaría mayores ventas y a la vez una mayor utilidad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **CAPÍTULO 6.**

### **CASO PRACTICO DE LA FUSIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES**

En los últimos años ha proliferado la fusión de sociedades, esto debido a los constantes cambios en el mundo de los negocios, en la mayoría de los casos las reestructuraciones de grupos empresariales que tienen como principal objetivo una mejor posición en el mercado, obtener mayor utilidad y abatir los costos administrativos, por lo tanto, debemos ser más competitivos y estar mejor preparados para poder brindarle un mejor servicio al cliente.

Las compañías cuyas actividades principales son: la compra, venta y distribución de resinas y plastificantes, de Polymat, S.A. de C.V. y Polyresinas, S.A. de C.V., y que apesar de tener la misma actividad han decidido fusionarse, siendo Polymat, S.A. de C.V. la Sociedad que subsiste y Polyresinas, S.A. de C.V. la Sociedad que desaparece.

**PUNTOS PARA QUE SE FUSIONE LA COMPAÑÍA POLYMAT, S.A. DE C.V. A LA COMPAÑÍA POLYRESINAS, S.A. DE C.V.**

1. Las inversiones en acciones se deben de determinar el costo fiscal.
2. Los estados financieros deberán estar presentados en pesos.
3. Ambas compañías deberán reconocer los efectos de inflación en base al boletín B-10.
4. Valuar los inventarios de ambas compañías al costo promedio.
5. Las compañías determinaron usar peritos valuadores para el avalúo de los activos fijos.
6. Celebrar asamblea de accionistas para cumplir con los requisitos legales.
7. Eliminar los saldos que se tengan entre ambas compañías.
8. Tratamiento de las obligaciones laborales de la sociedad fusionante.
9. Procedimiento ante la S.H.C.P. por motivo de la fusión.

**POLYMAT, S.A. DE C.V.**

**Denominación:** Polymat, S.A. de C.V.

**Domicilio:** Selva # 4  
Colonia Insurgentes Cuicuilco  
Delegación Coyoacan  
México, D.F. C.P. 04530

**Teléfono** 56-66-85-80

**Actividad:** Compraventa y distribución de resinas y plastificantes.

**Fecha de constitución:** 21 de abril de 1988  
Escritura Pública # 67831  
Lic. Mario Adalberto Acosta Tejeda  
Notaria # 63

**Registro Federal de Contribuyentes:** PMP 880421 A15

**Registro Patronal IMSS:** C4129842106

**Registro patronal INFONAVIT:** 790488215

**POLYRESINAS, S.A. DE C.V.**

**Denominación:** Polyresinas, S.A. de C.V.

**Domicilio:** Lago Wenner # 24  
Colonia Pensil  
Delegación Miguel Hidalgo  
México, D.F. C.P. 11490

**Teléfono** 57-80-64-95

**Actividad:** Compraventa y distribución de resinas y  
plastificantes.

**Fecha de constitución:** 15 de julio de 1992  
Escritura Pública # 850215  
Lic. Luis Cesar Marquez Ramos  
Notaria # 83

**Registro Federal de Contribuyentes:** PMP 920715 RE7

**Registro Patronal IMSS:** C3105789065

**Registro patronal INFONAVIT:** 881235109

## **POLYMAT, S.A. DE C.V.**

### **CONVOCATORIA**

Al Administrador único de POLIMAT, S.A. DE C.V. convoca a los socios a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse el día 9 de mayo de 2001 a las 8: 00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Selva # 4, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Alvaro Obregon México, D.F. conforme a lo siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Fusión de POLYMAT, S.A. de C.V. con POLYRESINAS, S.A. de C.V.
2. De la propuesta del Administrador el Sr. Daniel Sánchez Gómez para la discusión y aprobación en su caso, para reformar el acta constitutiva y llevar a cabo la fusión.
3. Tratamiento de las obligaciones laborales.
4. Asuntos Generales

Todos los accionistas deberán presentar sus títulos de acciones ó por medio de mandatarios ya sea que pertenezca o no a la sociedad siempre y cuando presenten carta poder, según lo marcan los estatutos de la sociedad, así mismo la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. 27 de abril de 2001

---

**Sr. Daniel Sánchez Gómez.**  
**Administrador General.**

## **POLYRESINAS, S.A. DE C.V.**

### **CONVOCATORIA**

Al Administrador único de POLYRESINAS, S.A. DE C.V. convoca a los socios a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse el día 13 de mayo de 2001 a las 9: 00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle Lago Wenner # 32, Colonia Pensil, Delegación Miguel Hidalgo México, D.F. conforme a lo siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Fusión de POLYRESINAS, S.A. de C.V. con POLYMAT, S.A. de C.V.
2. De la propuesta del Administrador el Sr. Julio Montalvo Torres para la discusión y aprobación en su caso, para reformar el acta constitutiva y llevar a cabo la fusión.
3. Tratamiento de las obligaciones laborales.
4. Procedimientos ante las diferentes dependencias como son: S.H.C.P., SEGURO SOCIAL e INFONAVIT con motivo de la fusión.

Todos los accionistas deberán presentar sus títulos de acciones ó por medio de mandatarios ya sea que pertenezca o no a la sociedad siempre y cuando presenten carta poder, según lo marcan los estatutos de la sociedad, así mismo la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. 29 de abril de 2001

---

**Sr. Julio Montalvo Torres.**  
**Administrador General.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 8:00 horas del día 9 de abril de 2001, se reunieron en el domicilio la calle de Selva # 4, Colonia Insurgentes Cuicuilco, delegación Alvaro Obregon México Distrito Federal, los señores Santana Pérez Juan Carlos, Alvaro Hernández Ricardo, Romo Mejía Rodrigo, Cuellar Valencia José Antonio y Salmeron Rodríguez Orbelin; todos miembros del Consejo de Administración de POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria, por la cual fueron previamente convocados. Habiendo asistido el Lic. Salvador Rebollo, comisario respectivamente.

La asamblea fue presidida por el Lic. Daniel Sánchez Gómez, en su carácter de presidente del consejo de administración y actuó como Secretario, el del propio Consejo el Lic. Alvaro Hernández Ricardo.

Así mismo, los señores David Coronel López y Edgar López Ramos, representantes de Polyresinas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El presidente declaró legalmente instalada la sesión, en virtud de encontrarse reunidos todos los miembros que integran el consejo de administración, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los asistentes.

A continuación, el secretario dio lectura a la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Fusión de POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

2. Lectura, aprobación y modificación, de las bases propuestas por el Lic. Daniel Sánchez Gómez del acta constitutiva, para llevar a cabo la fusión.
3. Obligaciones laborales de los trabajadores de la sociedad fusionada.
4. Otros acuerdos que la asamblea estime pertinentes tratar y resolver.

PUNTO PRIMERO.- En desahogo del primer punto del Orden del día, el Lic. Daniel Sánchez Gómez, en su carácter de presidente del consejo de administración y en representación del mismo, informo a la Asamblea sobre la conveniencia de que la sociedad se fusione con POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

#### RESOLUCIÓN

Se aprueba la fusión de las sociedades POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PUNTO SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, desaparecerá y subsistirá POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante.

### RESOLUCIÓN

Se aprueba que sea POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE sea sociedad fusionada por POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de fusionante.

PUNTO TERCERO.- Los trabajadores de POLYRESINAS, S.A. DE C.V. aceptaron en un 95% la fusión con POLYMAT, S.A. DE C.V. y el otro 5% restante fue liquidado con forme a Ley.

### RESOLUCIÓN

Se aprueba que los trabajadores de la sociedad fusionada POLYRESINAS, S.A. DE C.V. formen parte de POLYMAT, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante.

PUNTO CUARTO.- Como consecuencia de la fusión, POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, será la titular de todos los bienes, derechos y obligaciones de POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

### RESOLUCIÓN

Se aprueba que sea POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE sea titular de POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de todos los bienes, derechos y obligaciones que aparezcan en los libros de contabilidad de esta última, además se compromete a pagar dichas obligaciones, en la forma y condiciones que se constituyeron originalmente.

Para que la fusión surta efecto a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio según el Art. 223 de la Ley general de Sociedades Mercantiles, las sociedades fusionadas manifiesten haber obtenido el consentimiento de los acreedores, el cual consta por escrito, agregándose a la presente acta.

El consejo de administración aprueba que se protocolice esta acta, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, así mismo que se publique el acuerdo de fusión, el estado de Situación Financiera y el sistema establecido para la extinción de su pasivo, de POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al treinta y de junio de dos mil uno.

Se faculta al Sr. Daniel Sánchez Gómez para suscribir la escritura de protocolización a que se refiere la resolución anterior.

No habiendo mas asunto que tratar, se levanto la sección firmando la presente acta todos los integrantes del consejo de administración, agregándose los documentos respectivos al consentimiento de los acreedores de la sociedad.

---

Santana Pérez Juan Carlos  
Presidente

---

Alvaro Hernández Ricardo  
Secretario

---

Romo Mejía Rodrigo  
Accionista

---

Cuellar Valencia José Antonio  
Accionista

---

Salmeron Rodríguez Orbelin  
Accionista

---

David Coronel López  
Polyresinas, S.A. de C.V.

---

Edgar López Ramos  
Polyresinas, S.A. de C.V.

Alvaro Rivera Bautista

Notario 242

Av. Taxqueña No. 1385  
Esq. Canal de Miramontes  
Col. Campestre Churubusco  
C.P. 04200, Coyoacan, D.F.

México, Distrito Federal a 15 de abril de 2001

Lic. Alvaro Rivera Bautista

Notario No 242

México, D.F.

----- INSTRUMENTO MIL QUINIENTOS CATORCE, ----- 1514  
----- LIBRO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, ----- 847  
----FOLIO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE ----  
----- 45217

En la ciudad de México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil uno, YO, ALVARO RIVERA BAUTISTA, notario doscientos cuarenta y dos, de esta Ciudad, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo la solicitud el Licenciado DANIEL SANCHEZ GOMEZ, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES ----- PRIMERO-----

ANTECEDENTES DE POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ----- A) Por escritura numero sesenta y siete mil ochocientos treinta y uno, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho otorgada ante el Licenciado MARIO ADALBERTO ACOSTA TEJEDA, notario número sesenta y tres del Distrito Federal, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el libro TERCERO, Volumen seiscientos seis, previo permiso otorgado por la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, se constituyo POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo su domicilio en México, Distrito Federal, con duración de Cincuenta Años, con un capital de Dos millones de pesos, y con Cláusula de exclusión de Extranjeros, y

teniendo por objeto lo siguiente: -----

La compra y venta de productos plastificantes y de resinas, en territorio nacional y extranjero, de importación y exportación, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios o convenientes para la mejor realización de su objeto. -----

SEGUNDO.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado Jesús Velázquez Acosta, Notario número ciento diecisiete del Distrito Federal, inscrito en el primer testimonio en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Libro Tercero, Volumen mil cuarenta y siete a fojas cuarenta y siete, bajo el número treinta y ocho, se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria e Accionistas de POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó que el Capital Social podrá ser aumentado por nuevas aportaciones de los socios y por admisión de nuevos socios; cada acción tendrá derecho a un voto, y todas las acciones tendrán los mismos derechos y obligaciones, y estarán representadas por títulos firmados por el Presidente del Consejo de Administración y por cualquiera de los consejeros o por el administrador único en su caso.-----

TERCERO.- El administrador Único, o el consejo de administración en su caso, llevarán la firma social y tendrán las siguientes facultades, salvo que se las restrinja quien se las designe.-----

A) Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, o que sean consecuencia directa o indirecta de este y ejecutar actos de administración y de riguroso dominio, con el poder general en los términos de los párrafos segundo y tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

B).- Representar a la Sociedad en materia jurídica y administrativa, con el poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo citado, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento, inclusive desistir del juicio de amparo.-----

C).- Delegar sus facultades en una o varias personas para la ejecución de actos concretos, señalando sus atribuciones.-----

D).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos;-----

E).- Suscribir toda clase de títulos y documentos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

F).- Para promover toda clase de denuncias o querellas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación del daño de los derechos u omisiones punibles y otorgar perdón cuando proceda. ---

G).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y en especial a las relativas a asuntos de trabajo, o sea la Secretaria correspondiente a ese ramo y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales, Centrales o Municipales, en toda clase de asuntos obrero- patronales, ya sea de carácter individual o colectivo, por lo que podrá formular toda clase de demandas, así como contestar las mismas, hasta la terminación de los procedimientos y celebrar toda clase de convenios, ante dichas Autoridades, así como promover los recursos ordinarios y extraordinarios que requieran en contra de proveídos o laudos que las mismas pronuncien.-----

H).- Las demás que estos Estatutos, las Asambleas Generales de Accionistas y la Ley le confieran.....-----

CUARTO.- De las asambleas de accionistas.- La Asamblea General de Accionistas; legalmente instalada, representara el total de acciones y sus decisiones obligan a los ausentes, desidentes o incapacitados. Las discusiones y resoluciones de las asambleas, que harán constar en actos (así) seran suscritos, (así) por el Presidente y

el Secretario de las Asambleas; las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Serán extraordinarias, las que traten de cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y ordinarias las que traten cualquier otro asunto. Para que se declare instalada legalmente una asamblea, en virtud de primera convocatoria, es necesario que este representada en ella, por lo menos el sesenta por ciento del Capital Social. Se exceptúa de lo dispuesto en la cláusula anterior, cuando se trate de asambleas extraordinarias, el cual caso, deberán reunirse los accionistas en número suficiente, para que las resoluciones se formen por el voto favorable de los que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social.-----

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE----- A)

Por escritura número ochocientos cincuenta mil doscientos quince, de fecha quince de julio de 1992 otorgada ante el Licenciado LUIS CESAR MARQUEZ RAMOS, notario número ochenta y tres del Distrito Federal, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el libro TERCERO, Volumen quinientos catorce, previo permiso otorgado por la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, se constituyó POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo su domicilio en México, Distrito Federal, con duración de Cincuenta Años, con un capital de Quinientos mil pesos, y con Cláusula de-exclusión de Extranjeros, y teniendo por objeto lo siguiente: -----

----- -La compra y venta de productos plastificantes y de resinas, así como su producción, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios o convenientes para la mejor realización de su objeto.----- -SEGUNDO.-

El aumento o disminución del capital, deberán ser acordados por la Asamblea

General Extraordinaria de accionistas.- La Asamblea General de Accionistas; legalmente instalada, representara el total de acciones y sus decisiones obligan a los ausentes, desidentes o incapacitados. Las discusiones y resoluciones de las asambleas, que harán constar en actos (así) serán suscritos, (así) por el Presidente y el Secretario de las Asambleas. -----

TERCERO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o mas acciones), se redactaran de acuerdo con el Artículo quinto de estos estatutos y llevara la firma de dos consejeros o del Administrador Único. -----

CUARTO.- El régimen de la Asamblea órgano supremo de la sociedad, es el siguiente -----

A).- Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Serán extraordinarias, las que traten de cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y ordinarias las que traten cualquier otro asunto. Para que se declare instalada legalmente una asamblea, en virtud de primera convocatoria, es necesario que este representada en ella, por lo menos el sesenta por ciento del Capital Social. Se exceptúa de lo dispuesto en la cláusula anterior, cuando se trate de asambleas extraordinarias, el cual caso, deberán reunirse los accionistas en número suficiente, para que las resoluciones se formen por el voto favorable de los que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social.-----

B).- Las asambleas se celebrarán siempre en el domicilio social.-----

C).- Serán convocados por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los comisarios.-----

D) La convocatoria se publicara en el periódico oficial de la federación, o en un periódico de los de mayor circulación, en el domicilio de la Sociedad. Si todas las acciones estuvieran presentadas, no será necesario la publicación de la convocatoria.

F) los accionistas depositarán ante el Secretario del consejo, o ante el Administrador

Único, a mas tardar de la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de deposito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. -----

CLAUSULAS DE LOS ESTATUTOS DE FUSIÓN ----- PRIMERA.-

Como consecuencia de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionan, siendo la sociedad fusionada POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y subsistiendo, POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante. --

SEGUNDO.- En virtud de la fusión, POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se convierte en la única propietaria de todos los bienes, derechos y obligaciones de POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que aparezcan en los libros de contabilidad de esta empresa, y se compromete a pagar dichas obligaciones en la forma y condiciones en que se constituyeron originalmente. -----

TERCERA.- La fusión, resultado de los acuerdos tomados por los accionistas de POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, surtirá efecto en los términos de lo previsto por el Artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por haberse obtenido el consentimiento de los acreedores de las sociedades fusionadas:-----

----- BASES DE LA FUSIÓN-----

I.- Se aprueba la fusión de POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo únicamente POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante. -----

II.- La fusión surtirá efectos a partir del primero de julio de dos mil uno, entre las partes, con base a los Estados de Situación Financiera al treinta de junio de dos mil uno. -----

Se establece que el capital social, producto de la fusión, queda integrado por : ----  
 \$ 18,500,000.00 ( DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Capital mínimo fijo, y momentáneamente el capital variable asciende a la cifra de: -----  
 \$9,500,000.00 ( NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); representado por dos millones ochocientos mil acciones, totalmente suscritas y pagadas, nominativas, con derecho a voto, con valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), distribuidas como enseguida se indica:

POLYMAT, S.A. DE C.V.	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	VALOR POR ACCIÓN	%	VALOR TOTAL
Santana Pérez Juan Carlos	6,000,000.	4,000,000.	1,000.00	40	10,000,000.00
Alvaro Hernández Ricardo	4,000,000.	2,000,000.	1,000.00	24	6,000,000.00
Romo Mejía Rodrigo	2,000,000.	1,000,000.	1,000.00	12	3,000,000.00
Cuellar Valencin J. Antonio	2,000,000.	1,000,000.	1,000.00	12	3,000,000.00
Salmeron Rodriguez Orbelin	2,000,000.	1,000,000.	1,000.00	12	3,000,000.00
	16,000,000.	9,000,000.	5,000.00		25,000,000.00

ELEMENTOS MÁS IMPORTANTES DENTRO DE LA FUSIÓN DE SOCIEDADES

POLYRESINAS, S.A. DE C.V.	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	VALOR POR ACCIÓN	%	VALOR TOTAL
David Coronel López	1,000,000.	200,000.	1,000.00	40	1,200,000.00
Edgar López Ramos	500,000.	100,000.	1,000.00	20	600,000.00
Rodrigo García Pintado	500,000.	100,000.	1,000.00	20	600,000.00
Erika Guevara Sánchez	500,000.	100,000.	1,000.00	20	600,000.00
	2,500,000.	500,000.	4,000.00		3,000,000.00

POLYMAT, S.A. DE C.V.	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	VALOR POR ACCIÓN	NUMERO DE ACCIONES	VALOR TOTAL
Santana Pérez Juan Carlos	6,000,000.	4,000,000.	1,000.00	10,000.00	10,000,000
Alvaro Hernández Ricardo	4,000,000.	2,000,000.	1,000.00	6,000.00	6,000,000
Romo Mejía Rodrigo	2,000,000.	1,000,000.	1,000.00	3,000.00	3,000,000
Cuellar Valencia J. Antonio	2,000,000.	1,000,000.	1,000.00	3,000.00	3,000,000
Salmeron Rodríguez Orbelin	2,000,000.	1,000,000.	1,000.00	3,000.00	3,000,000
David Coronel López	1,000,000.	200,000.	1,000.00	1,200.00	1,200,000
Edgar López Ramos	500,000.	100,000.	1,000.00	600.00	600,000
Rodrigo García Pintado	500,000.	100,000.	1,000.00	600.00	600,000
Erika Guevara Sánchez	500,000.	100,000.	1,000.00	600.00	600,000
	18,500,000.	9,500,000.	1,000.00	28,000.00	28,000,000

III.- Como consecuencia de la fusión POLYMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, será la única titular de todos los bienes, derechos y de todas las obligaciones de POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que aparezca en los libros de contabilidad de esta última empresa. Así mismo, a efecto de que la fusión surta efecto a partir de la inscripción, a que se refiere el Artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles; las Sociedades Fusionadas manifiestan haber obtenido el consentimiento de todos los acreedores, el cual consta por escrito, agregándose como anexo a la presente acta. -----

IV.- Oportunamente se mandaron al periódico oficial, los Estados de Situación Financiera y el acuerdo de fusión, a que se refiere el Artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para su publicación, Protocolicéase esta acta e inscribábase en el Registro Público de Comercio.-----

V.- Como consecuencia de la fusión, se amplía el giro de la empresa quedando de la siguiente manera: " Compraventa, de productos plastificantes y de resinas, tanto en territorio nacional como en el extranjero, así como la elaboración de los mismos - -

VI.- Se faculta al Señor Daniel Sánchez Gómez para suscribir la Escritura de protocolización del acta de Asamblea, y la Escritura de Fusión y cuantas promociones sean necesarias, para inscribirla en el Registro Público Comercio.-----

VII.- El compareciente bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario de esta Ciudad, nació el 9 de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Av. San Juan de Aragón sin número colonia Casas Alemán, Delegación Gustavo A. Madero.-----

No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando la presente acta, todos los integrantes del Consejo de Administración, en unión con POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y agregándose los documentos relativos al consentimiento de los acreedores de las sociedades. -----

-----  
--- NOTAS COMPLEMENTARIAS--- ----- En ocho fojas cada uno, expedí primer testimonio, para que la empresa POLYRESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de acreditar su constitución como sociedad fusionante a 10 paginas a una cara. ----- MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A 15 DE MAYO DE DOS MIL UNO.-----DOY FE.-----

----- ALVARO RIVERA BAUTISTA, titular de la Notaria Número doscientos cuarenta y dos del Distrito Federal; certifico; Que el primer testimonio de la presente escritura, quedo inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con FOLIO MERCANTIL NÚMERO OCHO MIL TRES. ----- DOY FE.-----

---

Lic. Alvaro Rivera Bautista  
Notario Público No. 242

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**POLYMAT, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2001**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
Caja y bancos	\$ 115,511.65	
Inventarios	3,281,388.56	
Clientes	34,000,989.61	
Deudores diversos	163,907.16	
Otras cuentas por cobrar	1,969,494.15	
		39,531,291.13
<b>ACTIVO FIJO</b>		
Terrenos	8,208,393.00	
Edificios	23,832,712.21	
Depreciación acumulada de edificio	(10,957,249.94)	
Equipo de computo	2,049,817.71	
Depreciación acumulada de equipo de computo	(1,024,908.86)	
Equipo de transporte	2,846,842.24	
Depreciación acumulada de equipo de transporte	(1,423,421.12)	
Maquinaria y equipo	1,637,654.45	
Depreciación acumulada de Maquinaria y equipo	(540,425.96)	
Equipo de oficina	1,770,518.81	
Depreciación acumulada de equipo de oficina	(885,259.40)	
Activo Fijo revaluado	10,357,930.88	
Depreciación de activo fijo revaluada	(4,780,116.79)	
		31,092,487.23
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		
Gastos de instalación	906,098.18	
Amortización de gastos de instalación	(453,049.09)	
Seguros pagados	41,021.00	
		494,070.09
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>71,117,848.45</b>

**POLYMAT, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2001**

<b>PASIVO</b>		
Proveedores	\$34,019,254.79	
Acreedores	1,257,998.99	
Documentos por pagar	3,095,289.89	
Impuestos por pagar	134,659.19	
Total de pasivo		38,507,202.86
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital social	25,000,000.00	
Reserva legal	2,001,500.00	
Utilidades acumuladas	6,172,380.15	
Utilidad del ejercicio	2,750,983.48	
Resultado acumulado por actualización	(3,314,218.04)	
Total de capital contable		32,610,645.59
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>		71,117,848.45
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
Cuenta de capital de aportación		46,832,029.05
Cuenta de utilidad fiscal neta		2,342,211.12
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida		152,300.11

**POLYRESINAS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2001**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
Caja y bancos	\$1,649,050.48	
Inventarios	954,084.92	
Clientes	3,820,789.06	
Deudores diversos	526,370.54	
Otras cuentas por cobrar	384,010.25	
Documentos por cobrar	2,306,296.67	
		9,640,601.92
<b>ACTIVO FIJO</b>		
Terrenos	225,386.70	
Edificios	2,300,000.00	
Depreciación acumulada de edificio	(590,000.00)	
Equipo de computo	67,612.55	
Depreciación acumulada de equipo de computo	(30,240.17)	
Equipo de transporte	195,523.00	
Depreciación acumulada de equipo de transporte	(45,421.50)	
Maquinaria y equipo	294,000.00	
Depreciación acumulada de Maquinaria y equipo	(33,630.64)	
Equipo de oficina	37,681.14	
Depreciación acumulada de equipo de oficina	(4,894.06)	
Activo Fijo revaluado	727,631.43	
Depreciación de activo fijo revaluada	(227,593.03)	
		2,916,055.42
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		
Gastos de instalación	147,475.71	
Amortización de gastos de instalación	(40,258.97)	
		107,216.74
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>12,663,874.08</b>

**POLYRESINAS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2001**

<b>PASIVO</b>		
Proveedores	1,591,382.28	
Acreedores	1,694,381.18	
Documentos por pagar	2,589,337.73	
Otras cuentas por pagar	1,240,138.51	
Impuestos por pagar	152,530.03	
Total de pasivo		7,267,769.73
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital social	3,000,000.00	
Reserva legal	105,000.00	
Utilidades acumuladas	2,865,532.23	
Utilidad del ejercicio	374,587.65	
Resultado acumulado por actualización	(949,015.53)	
Total de capital contable		5,396,104.35
<b>PASIVO MÁS CAPITAL</b>		<b>12,663,874.08</b>
Cuenta de capital de aportación		11,321,920.03
Cuenta de utilidad fiscal neta		942,112.10
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida		52,052.13

**POLYMAT, S.A. DE C.V.**  
**FUSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2001**

	POLYMAT	POLYRESINAS	FUSIONADO
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
Caja y bancos	\$ 115,511.65	\$ 1,649,050.48	\$ 1,764,562.13
Inventarios	3,281,388.56	954,084.92	4,235,473.48
Clientes	34,000,989.61	3,820,789.06	37,821,778.67
Deudores diversos	163,907.16	526,370.54	690,277.70
Otras cuentas por cobrar	1,969,494.15	384,010.25	2,353,504.40
Documentos por Cobrar		2,306,296.67	2,306,296.67
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>39,531,291.13</b>	<b>9,640,601.92</b>	<b>49,171,893.05</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>			
Terrenos	8,208,393.00	225,386.70	\$ 8,433,779.70
Edificios	23,832,712.21	2,300,000.00	26,132,712.21
Dep. Acum. de edificio	(10,957,249.94)	(590,000.00)	(11,547,249.94)
Equipo de computo	2,049,817.71	67,612.55	2,117,430.26
Dep. Acum. de equipo de computo	(1,024,908.86)	(30,240.17)	(1,055,149.03)
Equipo de transporte	2,846,842.24	195,523.00	3,042,365.24
Dep. Acum. de equipo de transporte	(1,423,421.12)	(45,421.50)	(1,468,842.62)
Maquinaria y equipo	1,637,654.45	294,000.00	1,931,654.45
Dep. Acum. de Maquinaria y equipo	(540,425.96)	(33,630.64)	(574,056.60)
Equipo de oficina	1,770,518.81	37,681.14	1,808,199.95
Dep. Acum. de equipo de oficina	(885,259.40)	(4,894.06)	(890,153.46)
Activo Fijo revaluado	10,357,930.88	727,631.43	11,085,562.31
Dep. De activo fijo revaluada	(4,780,116.79)	(227,593.03)	(5,007,709.82)
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<b>31,092,487.23</b>	<b>2,916,055.42</b>	<b>34,008,542.65</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
Gastos de instalación	906,098.18	147,475.71	1,053,573.89
Amort. de gastos de instalación	(453,049.09)	(40,258.97)	(493,308.06)
Seguros pagados	41,021.00		41,021.00
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>494,070.09</b>	<b>107,216.74</b>	<b>601,286.83</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>71,117,848.45</b>	<b>12,663,874.08</b>	<b>83,781,722.53</b>

**POLYMAT, S.A. DE C.V.**  
**FUSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2001**

	POLYMAT	POLYRESINAS	FUSIONADO
<b>PASIVO</b>			
Proveedores	\$34,019,254.79	\$ 1,591,382.28	\$ 35,610,637.07
Acreedores	1,257,998.99	1,694,381.18	2,952,380.17
Documentos por pagar	3,095,289.89	2,589,337.73	5,684,627.62
Otras cuentas por pagar		1,240,138.51	1,240,138.51
Impuestos por pagar	134,659.19	152,530.03	287,189.22
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>38,507,202.86</b>	<b>7,267,769.73</b>	<b>45,774,972.59</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
Capital social	25,000,000.00	3,000,000.00	28,000,000.00
Reserva legal	2,001,500.00	105,000.00	2,106,500.00
Utilidades acumuladas	6,172,380.15	2,865,532.23	9,037,912.38
Utilidad del ejercicio	2,750,983.48	374,587.65	3,125,571.13
Resultado acumulado por actualización	(3,314,218.04)	(949,015.53)	(4,263,233.57)
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>32,610,645.59</b>	<b>5,396,104.35</b>	<b>38,006,749.94</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>71,117,848.45</b>	<b>12,663,874.08</b>	<b>83,781,722.53</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
Cuenta de Capital de Aportación	46,832,029.05	11,321,920.03	58,153,949.08
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta	2,342,211.12	942,112.10	3,284,323.22
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida	152,300.11	52,052.13	204,352.24

POLYMAT, S.A. DE C.V.

**ASIENTOS DE ELIMINACIÓN**

1. POLYRESINAS, S.A. DE C.V. tiene una cuenta por pagar a POLYMAT, S.A. DE C.V. por mercancías adquiridas de \$ 908,730.40
2. Además POLYRESINAS, S.A. DE C.V. había firmado un documento por pagar a POLYMAT, S.A. DE C.V. ya que esta no tenía solvencia para pagar a sus proveedores en junio de 2001 por \$ 350,000.00
3. POLYMAT, S.A. DE C.V. además de tener cuentas por cobrar con POLYRESINAS, S.A. DE C.V. tiene una deuda por pagar por la adquisición de una maquinaria y equipo de transporte por \$ 459,000.00

**POLYMAT, S.A. DE C.V.**  
**FUSION DE ESTADOS FINANCIEROS**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2001**

	ELIMINACION		FUSIONADO
	DEBE	HABER	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
Caja y bancos			\$ 1,764,562.13
Inventarios			4,235,473.48
Clientes	1	980,730.40	36,913,048.27
Deudores diversos	2	350,000.00	340,277.70
Otras cuentas por cobrar	3	459,000.00	1,894,504.40
Documentos por Cobrar			2,306,296.67
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>47,454,162.65</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>			
Terrenos			\$ 8,433,779.70
Edificios			26,132,712.21
Dep. Acum. de edificio			(11,547,249.94)
Equipo de computo			2,117,430.26
Dep. Acum. de equipo de computo			(1,055,149.03)
Equipo de transporte			3,042,365.24
Dep. Acum. de equipo de transporte			(1,468,842.62)
Maquinaria y equipo			1,931,654.45
Dep. Acum. de Maquinaria y equipo			(574,056.60)
Equipo de oficina			1,808,199.95
Dep. Acum. de equipo de oficina			(890,153.46)
Activo Fijo revaluado			11,085,562.31
Dep. De activo fijo revaluada			(5,007,709.82)
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>			<b>34,008,542.65</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
Gastos de instalación			1,053,573.89
Amort. de gastos de instalación			(493,308.06)
Seguros pagados			41,021.00
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>			<b>601,286.83</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>			<b>83,781,722.53</b>

**POLYMAT, S.A. DE C.V.**  
**FUSION DE ESTADOS FINANCIEROS**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2001**

	<b>E L I M I N A C I O N</b>		<b>FUSIONADO</b>
	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	
<b>PASIVO</b>			
Proveedores	1	908,730.40	\$ 34,701,906.67
Acreedores	3	459,000.00	2,493,380.17
Documentos por pagar	2	350,000.00	5,334,627.62
Otras cuentas por pagar			1,240,138.51
Impuestos por pagar			287,189.22
<b>TOTAL DE PASIVO</b>			<b>44,057,242.19</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
Capital social			28,000,000.00
Reserva legal			2,106,500.00
Utilidades acumuladas			9,037,912.38
Utilidad del ejercicio			3,125,571.13
Resultado acumulado por actualización			(4,263,233.57)
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>			<b>38,006,749.94</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>			<b>82,063,992.13</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
Cuenta de Capital de Aportación			58,153,949.08
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta			3,284,323.22
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida			204,352.24

## EJEMPLO PARA DETERMINAR EL MONTO ORIGINAL DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS FUSIONADAS

### COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES ADQUIRIDAS POR FUSIÓN DE SOCIEDADES.

#### 1.- Efectos de la fusión de sociedades.

La fusión de sociedades es una forma de concentración de empresas, en que la sociedad o sociedades fusionadas se extinguen e incorporan su patrimonio a la sociedad fusionante o que subsiste. Como consecuencia de esto, tanto los socios de la sociedad que subsiste o de la nueva que se forme, como los de las sociedades fusionadas, reciben nuevas acciones a cambio de las que poseían, que son las que se cancelan.

#### 2.- Acciones emitidas con motivo de la fusión de sociedades.

El costo comprobado de adquisición del nuevo paquete de acciones que emite la sociedad fusionante, se obtiene por cada accionista determinando el costo unitario promedio de sus acciones en la sociedad fusionada que desaparece, y aplicando ese valor total de acciones que se le entregan en canje para su cancelación.

Para determinar el costo de las acciones tenemos que realizar ciertos procedimientos para su determinación, por consiguiente se da un ejemplo teórico para la su determinación.

## **ANÁLISIS DEL MONTO ORIGINAL DE LAS ACCIONES**

### **COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN**

Monto original ajustado por acciones.

Entre

No. total de acciones en el momento de la enajenación.

Igual

Costo promedio por acción.

Existen dos procedimientos para determinar el monto original ajustado por acciones, a saber:

### **MONTO ORIGINAL AJUSTADO POR ACCIONES**

- 1) Suma de CUFIN o CUFINRE actualizadas a la fecha de la enajenación MAYOR a la suma de la CUFIN o CUFINRE actualizados a la fecha de la adquisición de las acciones
  - a) Costo comprobado de la adquisición actualizado de las acciones que tenga el contribuyente que las enajene de la misma persona a la fecha de adquisición de la misma persona moral (emisora de las acciones).

Mas

Diferencia de la suma de CUFIN y CUFINRE actualizadas de la emisora de las acciones a la fecha de la enajenación.

**Menos**

Suma de la CUFIN y CUFINRE actualizadas de la emisora de acciones a la fecha de adquisición.

**Igual**

**MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES.**

2) Suma de la CUFIN y CUFINRE actualizados a la fecha de adquisición de las acciones MAYOR a la suma de la CUFIN y CUFINRE actualizados a la fecha de enajenación de las acciones.

a) Costo comprobado de adquisición actualizados de las acciones que tenga el contribuyente que las a la fecha de la enajenación de aquellas.

**Menos**

Diferencia de la suma de la CUFIN y CUFINRE actualizadas de la emisora de acciones a la fecha de adquisición de las acciones.

**Menos**

Suma de CUFIN y CUFINRE actualizadas de la emisora de acciones a la fecha de adquisición de acciones

**Igual**

**MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES.**

NOTA: Cuando la DIFERENCIA de la suma de los saldos actualizados de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta y de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida de la persona moral emisora, que en los términos de esta fracción se deba restar al costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que se enajenen, fuera mayor que el referido costo, el excedente formara parte de la ganancia.

## **COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN**

El costo comprobado de adquisición se actualizará mediante el siguiente factor:

**INPC del mes en que se enajenen las acciones**

**Entre**

**INPC del mes en que se adquieren las acciones**

**Igual**

**Factor de actualización**

Las acciones propiedad del contribuyente por las que ya se hubiera calculado el costo promedio, tendrán como costo comprobado de adquisición en enajenaciones subsecuentes, el costo promedio por acción determinado con base en el cálculo efectuado, en la enajenación inmediata anterior de acciones de la misma persona moral

Las acciones emitidas por la sociedad que surja con motivo de la fusión serán:

Costo comprobado de adquisición será el que se derive del costo promedio por acción que hubieren tenido las acciones que se canjearon por cada accionista, y a la fecha de adquisición, la del canje.

Las acciones que adquiera la sociedad fusionante como parte de los bienes transmitidos, tendrán como costo comprobado de adquisición, el costo promedio por acción que tenían en las sociedades fusionadas al momento de la fusión.

## **SALDOS CUFIN Y CUFINRE**

El segundo elemento para la determinación del monto original de las acciones, será conformado por los saldos de la CUFIN y CUFINRE, los cuales deberán actualizarse con base en lo que se menciona a continuación:

**CUFIN y CUFINRE a fecha de adquisición:**

**INPC del mes en que se enajenen las acciones**

**Entre**

**INPC del mes en que se efectuó la última actualización, previa a la adquisición de las acciones**

**Igual**

**Factor de actualización**

**CUFIN y CUFINRE a la fecha de enajenación:**

**INPC del mes en que se enajenen las acciones**

**Entre**

**INPC del mes en que se efectuó la última actualización, previa a la adquisición de las acciones.**

**Igual**

**Factor de actualización.**

El calculo del MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES, se deberá considerar la proporción de los saldos de la CUFIN y CUFINRE que corresponde a las acciones que tiene el contribuyente que realizara la enajenación, dicha proporción se determina de la siguiente manera:

Saldo actualizado de la cuenta

**Entre**

Total de acciones que constituyen el capital social de la emisora

**Por**

Total de acciones que posee el contribuyente de la emisora

**Igual**

Proporción de la cuenta que corresponde a las acciones que posee el contribuyente que realizara la enajenación.

Cuando el número de acciones de la persona moral emisora haya variado durante el periodo comprendido entre la fecha de adquisición y de enajenación de las acciones, la diferencia de los saldos CUFIN y CUFINRE a la fecha de adquisición y de enajenación de las acciones para efectos del cálculo del MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES, se determinara por cada periodo en el que se haya mantenido un mismo número de acciones de la siguiente forma.

Suma de los saldos de la CUFIN y CUFINRE que se tenía al final del periodo actualizados

**Memos**

Suma de los saldos de la CUFIN y CUFINRE que se tenía al inicio del periodo.

**Igual**

**Diferencia**

**Entre**

Número de acciones que constituyen el capital social de la emisora en el periodo

**Igual**

**Cociente**

**Por**

Número de acciones propiedad del contribuyente en el periodo

**Igual**

Diferencia de los saldos CUFIN y CUFINRE en el periodo, en la proporción correspondiente a las acciones del enajenante.

Nota. Los resultados obtenidos del procedimiento anterior por cada uno de los periodos, se sumaran o se restaran entre si, según sea el caso.

## EMPRESA FUSIONANTE

## AJUSTE AL COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN

## DATOS SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES

FECHA DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LAS ACCIONES	FORMA DE ADQUISICIÓN
ABRIL DE 1988	5,000.00	25,000,000.00	APORTACION EN EFECTIVO

## 1.- COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN	I.N.P.C MAYO 2001	I.N.P.C ADQUISICIÓN	FACTOR DE ACT.	COSTO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO
ABRIL DE 1988	5,000.00	25,000,000.00	332.9910	42.2988	1.8733	46,832,029.00

## 2.- DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

EJERCICIO	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO	I.N.P.C ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	I.N.P.C PERIODO DE OBTENCIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA DEL EJERCICIO
1988	5,786.00				5,786.00	5,786.00
1989	30,075.00	51.6870	43.1814	1.1970	6,925.69	37,000.69
1990	70,892.00	67.1567	51.6870	1.2993	48,074.84	118,966.84
1991	-	79.7786	67.1567	1.1879	141,326.30	141,326.30
1992	-	89.3026	79.7786	1.1194	158,197.89	158,197.89
1993	125,374.00	96.4550	89.3026	1.0801	170,868.23	296,242.23
1994	156,382.00	103.2566	96.4550	1.0705	317,131.98	473,513.98
1995	165,732.00	156.9150	103.2566	1.5197	719,580.61	885,312.61
1996	-	200.3880	156.9150	1.2770	1,130,586.77	1,130,586.77
1997	-	231.8860	200.3880	1.1572	1,308,298.12	1,308,298.12
1998	144,797.00	275.0380	231.8860	1.1861	1,551,761.20	1,696,558.20
1999	174,740.00	308.9190	275.0380	1.1232	1,905,551.46	2,081,786.46
2000	-	336.5960	308.9190	1.0896	2,268,300.09	2,268,300.09
MAYO 2001	-	347.5640	336.5960	1.0326	2,342,211.12	2,342,211.12

### 3.- DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

EJERCICIO	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO	I.N.P.C ULTIMA ACTUALIZACIÓN	I.N.P.C PERIODO DE OBTENCIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA DEL EJERCICIO
2000	89,037.00				89,037.00	89,037.00
MAY. DE 2001	60,361.84				152,300.11	152,300.11

### COSTO FISCAL DE LAS ACCIONES

#### RESUMEN

TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	5,000.00
VALOR NOMINAL POR ACCIÓN	5,000.00
COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN	
COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO	46,832,029.00
DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	2,342,211.12
DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	<u>152,300.11</u>
COSTO PROMEDIO	49,326,540.23
TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	5,000.00
COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN	<u>9,865.31</u>

## EMPRESA FUSIONADA

## AJUSTE AL COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN

## DATOS SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES

FECHA DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LAS ACCIONES	FORMA DE ADQUISICIÓN
JUNIO DE 2001	4,000.00	3,000,000.00	APORTACION EN EFECTIVO

## 1.- COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN	I.N.P.C NOVIEMBRE 2000	I.N.P.C ADQUISICIÓN	FACTOR DE ACT.	COSTO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO
JUNIO DE 2001	4,000.00	3,000,000.00	348.5690	88.2336	3.9505	11,321,920.00

## 2.- DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

EJERCICIO	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO	I.N.P.C ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	I.N.P.C PERIODO DE OBTENCIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA DEL EJERCICIO
1991	30,897.00				30,897.00	30,897.00
1992		89.3026	79.7786	1.1194	34,585.50	34,585.50
1993	60,897.00	96.4550	89.3026	1.0801	37,355.51	98,252.51
1994	40,986.00	103.2566	96.4550	1.0705	105,180.86	146,166.86
1995		156.9150	103.2566	1.5197	222,124.04	222,124.04
1996	92,874.00	200.3880	156.9150	1.2770	283,663.08	376,537.08
1997	89,352.00	231.8860	200.3880	1.1572	435,723.08	525,075.08
1998		275.0380	231.8860	1.1861	622,787.06	622,787.06
1999	135,440.00	308.9190	275.0380	1.1232	699,506.09	834,946.09
2000		336.5960	308.9190	1.0895	909,678.49	909,678.49
JUNIO 2001		348.5690	336.5960	1.0357	942,112.10	942,112.10

### 3.- DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

EJERCICIO	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO	I.N.P.C ULTIMA ACTUALIZACIÓN	I.N.P.C PERIODO DE OBTENCIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA DEL EJERCICIO
2000	26,382.00				26,382.00	26,382.00
JUNIO 2001	24,729.49	348.5690	336.5690	1.0357	27,322.64	52,052.13

### COSTO FISCAL DE LAS ACCIONES

#### RESUMEN

TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	4,000.00
VALOR NOMINAL POR ACCIÓN	750.00
COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN	
COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO	11,321,920.00
DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	942,112.10
DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	<u>52,052.13</u>
COSTO PROMEDIO	12,316,084.24
TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	4,000.00
COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN	<u>3,079.02</u>

## EMPRESAS FUSIONADAS

## AJUSTE AL COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN

## DATOS SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES

FECHA DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LAS ACCIONES	FORMA DE ADQUISICIÓN
ABRIL DE 1988	5,000.00	25,000,000.00	APORTACION EN EFECTIVO

## 1.- COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN	I.N.P.C JUNIO 2001	I.N.P.C ADQUISICIÓN	FACTOR DE ACT.	COSTO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO
ABRIL DE 1988	5,000.00	25,000,000.00	348.5690	42.2988	1.8733	47,954,089.00
JUNIO DE 2001	4,000.00	11,321,920.00				11,321,920.00
	9,000.00	36,321,920.00				59,276,009.00

## 2.- DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

EJERCICIO	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO	I.N.P.C ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	I.N.P.C PERIODO DE OBTENCIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA DEL EJERCICIO
1988	5,786.00				5,786.00	5,786.00
1989	30,075.00	51.6870	43.1814	1.1970	6,925.69	37,000.69
1990	70,892.00	67.1567	51.6870	1.2993	48,074.84	118,966.84
1991	-	79.7786	67.1567	1.1879	141,326.30	141,326.30
1992	-	89.3026	79.7786	1.1194	158,197.89	158,197.89
1993	125,374.00	96.4550	89.3026	1.0801	170,868.23	296,242.23
1994	156,382.00	103.2566	96.4550	1.0705	317,131.98	473,513.98
1995	165,732.00	156.9150	103.2566	1.5197	719,580.61	885,312.61
1996	-	200.3880	156.9150	1.2770	1,130,586.77	1,130,586.77
1997	-	231.8860	200.3880	1.1572	1,308,298.12	1,308,298.12
1998	144,797.00	275.0380	231.8860	1.1861	1,551,761.20	1,696,558.20
1999	174,740.00	308.9190	275.0380	1.1232	1,905,551.46	2,081,786.46
2000		336.5960	308.9190	1.0896	2,268,300.09	2,268,300.09
MAYO 2001		347.5640	336.5960	1.0326	2,342,211.12	2,342,211.12
JUNIO 2001		348.5690	347.5640	1.0029	2,348,986.41	2,348,986.41

### 3.- DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

EJERCICIO	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO	I.N.P.C ULTIMA ACTUALIZACIÓN	I.N.P.C PERIODO DE OBTENCIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA DEL EJERCICIO
2000	89,037.00				89,037.00	89,037.00
MAY. DE 2001	60,361.84	347,5640	336.5960	1.0326	91,938.28	152,300.11
JUNIO 2001		348.5690	347.5640	1.0029	152,740.50	152,740.50

### COSTO FISCAL DE LAS ACCIONES

#### RESUMEN

TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	9,000.00
VALOR NOMINAL POR ACCIÓN	3,111.11
COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN	
COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO	59,276,009.00
DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	2,348,986.41
DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	<u>152,740.50</u>
COSTO PROMEDIO	62,771,900.15
TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	9,000.00
COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN	<u>6,974.66</u>

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** No cabe duda que la fusión de sociedades mercantiles es una sucesión universal de bienes, derechos y obligaciones entre sociedades, y que es una alternativa real que busca el mejor aprovechamiento de sus recursos, mejorando sus ingresos y eliminando gastos innecesarios.

**SEGUNDA.** La finalidad de la fusión de sociedades mercantiles es reunir todos los elementos como son: tecnológicas, métodos y estrategias para ser más competitiva, reduciendo los gastos y simplificando la estructura corporativa, lo cual con todos estos elementos propicia un incremento de utilidades.

**TERCERA.** Uno de los grandes problemas a los que se enfrenta al tomar la decisión de fusionarse son las disposiciones fiscales que rompen con la secuencia histórica de los bienes y derechos atribuibles a las sociedades fusionadas con consecuencias fiscales ajenas a la sucesión universal de bienes.

**CUARTA.** En los pagos provisionales para efectos del Impuesto al Activo, nos enfrentamos ante una laguna de la Ley, ya que el artículo 7 de la misma, nos obliga a actualizar el impuesto pagado en el ejercicio inmediato anterior, dividido entre doce y con base a ello realizar los pagos provisionales; el problema es cuando se realiza la fusión por integración donde tenemos dos o más sociedades fusionadas, no hay una definición clara de cual es el impuesto que se deberá pagar.

**QUINTA.** En lo que se refiere a el acreditamiento y devolución de impuesto, el artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo establece que: " los derechos al acreditamiento y a la devolución previstos en este artículo son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de la fusión, por lo cual, si alguna de estas compañías fusionadas tienen este derecho de acreditamiento o devolución, lo pierden como lo marca el citado artículo

**SEXTA.** Como ya sabemos, todos los cambios en el entorno económico, financiero y tributario que se manifiestan no solo en nuestro país, sino en todo el mundo, provoca que se lleven a cabo diversas estrategias o reestructuraciones empresariales, y así llegar a ser más competitivos y mejor preparados.

**SEPTIMAS.** Con el análisis anterior quedó manifestado que la fusión de sociedades es una alternativa para estar mejor preparados y lograr satisfacer las necesidades que la sociedad demanda, respecto a la presentación de mejores servicios y productos de alta calidad a nivel nacional e internacional.

## BIBLIOGRAFÍA

- Sociedades Mercantiles  
Abraham Perdomo Moreno  
ed. ECASA.
- Contabilidad de Sociedades Mercantiles  
M. Resa García  
ed. ECASA 1996
- Contabilidad Financiera de Sociedades, Comentarios y Practicas.  
Prof. Alfonso A. Rojo Ramírez.  
ed. Tovar Flores S. L. 1992
- Supuestos de la Contabilidad de Sociedades  
Prof. Sara Cantorna Agra.  
ed. Tovar Flores S.L. 1992
- Collaborating To Compete  
Joel Bleeke, David Ernest.  
ed. John Wiley and Sons, Inc.
- Fusión y Adquisición de Empresas  
McCrann Josseph E., Roderick Gilkey  
Impresión Madrid: Díaz Santos 1990
- Técnicas Financieras para el Desarrollo de las Empresas  
Shuckett Donald h.  
Imp. México Limusa 1989
- Aspectos Fiscales de la Fusión de Sociedades.  
Lic. José Manuel Trueba.  
Imp. IMCP.

- Manual de Valuación de Empresas  
Brilman Jean y Claude Maire  
Imp. Madrid, Díaz de Santos 1990
- Comparación de Fusión y Escisión de Sociedades  
Juan de Dios Rodríguez Covarrubias  
Oscar Manuel Gutiérrez Lechuga  
Asesor. Astorga y Carreon
- Comparación de la Fusión y Escisión de Sociedades  
Ana Lilia Gutiérrez Gel.  
María de Lourdes Herrera Cuervo  
Asesor Aguirre
- Aspectos Contables y Fiscales de la Fusión de Sociedades  
Araceli Mejía Mercado  
Graciela Guadalupe Rivera
- El Régimen Fiscal de Enajenación de Acciones  
- C.P. Luis M. Pérez Inda  
- Ediciones Fiscales Isef

**Algunos Aspectos Interesantes Desde el Punto de Vista Fiscal de la Fusión de Sociedades**

- C.P. Guillermo Otero Rodríguez
- C.P. Héctor Rubio Fernández
- C.P. José Elizalde Ramírez
- Editorial Pac, S.A. de C.V.